



Señores:

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Medio de Control: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: FRANCISCO JAVIER GUERRA CASTAÑO Y OTRO
Demandado: SERPET JR y CIA SAS y LA PREVISORA SA
Radicado: 50001315300220220025500
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

MARCO ANDRES MENDOZA BARBOSA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **LA PREVISORA S.A.** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de empresas comerciales e industriales del Estado conforme poder adjunto, acudo ante usted en forma respetuosa con la finalidad de presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, dentro del asunto de la referencia, oponiéndome de antemano a las pretensiones de la misma por carecer de fundamentos jurídicos y fácticos. Para tal efecto procedo, de conformidad con el estatuto procesal vigente a manifestarme frente a todos y cada uno de los elementos de la demanda.

Niego de manera tajante y categórica el derecho, causa y razón invocados por la actora:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Bajo el estricto orden propuesto en la demanda, me manifestaré frente a cada uno de ellos, en el siguiente sentido:

SITUACIONES PREVIAS DEL ACCIDENTE IMPRUDENTE

1. Es cierto, de acuerdo con los documentales aportadas con la demanda
2. Es cierto, de acuerdo con los documentales aportadas con la demanda
3. No me consta, debido a que es un hecho ajeno a mi poderdante y al asegurado. Por tanto no estoy obligado a contestar.
4. No me consta, debido a que es un hecho ajeno a mi poderdante y al asegurado. Por tanto no estoy obligado a contestar.



Contacto

+57(0) 3011884605
51(1) 3015379484
marca.mendoza@dejud.com
cartera.gest@dejud.com
info@dejud.com



5. No me consta, debido a que es un hecho ajeno a mi poderdante y al asegurado. Por tanto no estoy obligado a contestar.

DE LA CONDUCTA Y CULPA DEL SEÑOR JESUS EDUARDO DIAZ BOLAÑO, EN LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO.

6. No me consta, debido a que es un hecho ajeno a mi poderdante y al asegurado. Por tanto no estoy obligado a contestar
7. No me consta, debido a que es un hecho ajeno a mi poderdante y al asegurado. Por tanto no estoy obligado a contestar
8. No me consta, debido a que es un hecho ajeno a mi poderdante y al asegurado. Por tanto no estoy obligado a contestar
9. Es cierto, de acuerdo con el documental aportado con la demanda.
10. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica sin el fundamento probatorio. Por tanto, no estoy obligado a contestar.

Sin embargo, de acuerdo a los documentales aportados por el demandante – informe de siniestro de transito -, se hace manifiesto que, el vehiculo motocicleta se encontraban transitando a altas velocidades y con presunto estado de alicoramiento; por tanto, sería por culpa exclusiva de la victima y no existiría responsabilidad de ninguna clase.

11. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.

Se reitera, de acuerdo a los documentales aportados por el demandante – informe de siniestro de transito -, se hace manifiesto que, el vehiculo motocicleta se encontraban transitando a altas velocidades y con presunto estado de alicoramiento; por tanto, sería por culpa exclusiva de la victima y no existiría responsabilidad de ninguna clase.

12. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.
13. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.

Se reitera, de acuerdo a los documentales aportados por el demandante – informe de siniestro de transito -, se hace manifiesto que, el vehiculo motocicleta se encontraban transitando a altas velocidades y con presunto estado de alicoramiento; por tanto, sería





por culpa exclusiva de la víctima y no existiría responsabilidad de ninguna clase

14. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.

Se reitera, de acuerdo a los documentales aportados por el demandante – informe de siniestro de tránsito -, se hace manifiesto que, el vehículo motocicleta se encontraban transitando a altas velocidades y con presunto estado de alicoramiento; por tanto, sería por culpa exclusiva de la víctima y no existiría responsabilidad de ninguna clase

15. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.

16. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.

17. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.

18. Es cierto

DE LOS INDICIOS DEL ACCIDENTE

19. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.

20. Es cierto, de acuerdo con el documental aportado con la demanda

21. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.

22. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.

DEL NEXO DE CAUSALIDAD CON RELACION AL ACCIDENTE DE TRANSITO

23. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.

24. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.



Contacto

+51(0) 3011884605
51(1) 3015379484
tratarearesolucio@dejud.com
cartera@dejud.com
info@dejud.com



25. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.
26. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.
27. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD SERPET JR Y CIA SAS

28. Es cierto. No obstante, también es considerado como actividad peligrosa el manejo de una motocicleta y más, sin el debido respeto a las normas de tránsito.
29. No es cierto. Toda vez que, no existe responsabilidad alguna debido a que el suceso del accidente de tránsito, puesto que fue por culpa exclusiva de la víctima.

DE LA LEGITIMACIÓN POR PASIVA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.

30. No es cierto. Toda vez que, no existe responsabilidad alguna debido a que el suceso del accidente de tránsito, puesto que fue por culpa exclusiva de la víctima.
31. No es cierto. Toda vez que, por parte de la aseguradora no aceptado responsabilidad alguna, debido a su inexistencia puesto que el suceso del accidente de tránsito fue por culpa exclusiva de la víctima.

DE LOS DAÑOS CAUSADOS AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER GUERRERO CASTAÑO

32. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.
33. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.
34. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.
35. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo con definición de tipo de daños ocasionados por un hecho o una actividad, sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.





36. Es cierto.
37. Es cierto.
38. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar
39. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar
40. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo de la presunta normativa aplicable, sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar
41. No es cierto. Toda vez que, no existe responsabilidad alguna debido a que el suceso del accidente de tránsito, puesto que fue por culpa exclusiva de la víctima.
42. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo de la presunta normativa aplicable, sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.
- Además, no existe responsabilidad alguna debido a que el suceso del accidente de tránsito, puesto que fue por culpa exclusiva de la víctima.
43. No es un hecho, es una afirmación de carácter subjetivo, sin ninguna referencia fáctica ni probatoria. Por tanto, no estoy obligado a contestar.

DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

44. Es cierto, de acuerdo con los documentales aportadas con la demanda
45. Es cierto, de acuerdo con los documentales aportadas con la demanda
46. Es cierto, de acuerdo con los documentales aportadas con la demanda
47. Es cierto, de acuerdo con los documentales aportadas con la demanda
48. No es un hecho, se trata del derecho de postulación para poder ejercer la acción declarativa por el apoderado de la parte actora.



Contacto

+597(0) 3011084605
51(1) 3015379484
trataconciliacion@dejud.com
carteraconciliacion@dejud.com
info@dejud.com



FRENTE A LAS PRETENSIONES

En el presente acápite, se tendrá en la oposición tanto a las pretensiones presentadas en la demanda, por lo que manifiesto al despacho que me opongo a todas y cada una de las pretensiones elevadas por la parte demandante y a que se hagan las declaraciones y condenas solicitadas en ella, al carecer las mismas de fundamento legal y probatorio que de alguna manera obliguen a **LA PREVISORA S.A.**, frente a los hechos y pretensiones expuestas por el demandante. De tal modo, que se hace la siguiente manifestación.

PRIMERA. ME OPONGO A SU PROSPERIDAD, solamente a lo que concierne a mi representada, toda vez que la **PREVISORA S.A.** no le asiste ningún tipo de responsabilidad solidaria por perjuicios presuntamente causados por el tomador la sociedad **SERPET JR Y CIA SAS**, en accidente de tránsito ocurrido el 02 de septiembre de 2017, donde falleció la señora **LUZ ADRIANA GIRALDO ZAPATA**, fue por culpa exclusiva de la víctima, debido a que la responsabilidad del suceso fue ocasionado por el conductor de la motocicleta en el cual se transportaba la occisa.

SEGUNDA. ME OPONGO A SU PROSPERIDAD, solamente a lo que concierne a mi representada, toda vez que la **PREVISORA S.A.** no le asiste ningún tipo de responsabilidad solidaria por perjuicios presuntamente causados por el tomador la sociedad **SERPET JR Y CIA SAS**, en accidente de tránsito ocurrido el 02 de septiembre de 2017, donde falleció la señora **LUZ ADRIANA GIRALDO ZAPATA**, y por la cuantía solicitada en el numeral 2.1 al 2.4, en razón a que existió la figura de culpa exclusiva de la víctima, debido a que la responsabilidad del suceso fue ocasionado por el conductor de la motocicleta en el cual se transportaba la occisa.

SEGUNDA ACCESORIA: ME OPONGO A SU PROSPERIDAD, solamente a lo que concierne a mi representada, toda vez que la **PREVISORA S.A.** no le asiste ningún tipo de responsabilidad solidaria por perjuicios presuntamente causados por el tomador la sociedad **SERPET JR Y CIA SAS**, en accidente de tránsito ocurrido el 02 de septiembre de 2017, donde falleció la señora **LUZ ADRIANA GIRALDO ZAPATA**, fue por culpa exclusiva de la víctima, debido a que la responsabilidad del suceso fue ocasionado por el conductor de la motocicleta en el cual se transportaba la occisa.

TERCERO. ME OPONGO A SU PROSPERIDAD, solamente a lo que concierne a mi representada, toda vez que la **PREVISORA S.A.**, en razón a que, no existe responsabilidad extracontractual por parte de las demandada, debido a la configuración de culpa exclusiva de la víctima, fue ocasionado por el conductor de la motocicleta en el cual se transportaba la occisa.



Contacto

+57(0) 3011884605
51(1) 3015379484
trataca.rendiciza@dejud.com
carterinc.gest@dejud.com
info@dejud.com



CUARTO. ME OPONGO A SU PROSPERIDAD, en razón a que, no existe responsabilidad extracontractual por parte de las demandadas, debido a la configuración de culpa exclusiva de la víctima, fue ocasionado por el conductor de la motocicleta en el cual se transportaba la occisa.

QUINTO. ME OPONGO A SU PROSPERIDAD, en razón a que, no existe responsabilidad extracontractual por parte de las demandadas, debido a la configuración de culpa exclusiva de la víctima.

FUNDAMENTOS DOCTRINALES Y JURISPRUDENCIALES RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Para establecer la responsabilidad que se le endilga a mi defendida, es menester acudir al desarrollo jurisprudencial y tal y como se ha decantado por la doctrina, en cuanto a la responsabilidad extracontractual, se requiere que concurren 3 elementos:

- (i) el daño;
- (ii) el nexo de causalidad;
- y (iii) el título de imputación

Por lo que se hace estrictamente necesario la concurrencia de estos elementos con la finalidad de tenerlos en cuenta como fundamentos del deber de reparar.

Igualmente, requisitos en mención son inescindibles a fin de declarar la responsabilidad civil extracontractual del demandado, en consecuencia, de acuerdo con la regla contenida en el artículo 167 del Código General del Proceso según la cual:

“Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”.

DE LA INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL

El nexo causal, como elemento de responsabilidad civil extracontractual, ha sido definido como:

“El nexo causal es la determinación de que un hecho es la causa de un daño. En determinar si la conducta imputada a la Administración fue esa medida, en aras de establecer la existencia del nexo causal es necesario causa eficiente y determinante del daño que dicen haber sufrido quienes deciden acudir ante el juez con miras a que les sean restablecidos los derechos conculcados”.



Contacto

+51(0) 3011884605
51(1) 3015379484
trata.rendiciza@dejud.com
cartera.general@dejud.com
info@dejud.com



En consecuencia, se debe probar que el perjuicio reclamando es la consecuencia del hecho omisión del demandado y para lo cual es menester estudiar las teorías de la causalidad, que, para el efecto útil, encontramos que la jurisprudencia ha aceptado que debemos acudir a la teoría de la “equivalencia de las condiciones”, entendida como aquella en que todos los actos que contribuyen al resultado son considerados como la causa necesaria para su ocurrencia; así mismo, la doctrina ha expresado respecto a esta teoría se *“declara que todas las condiciones intervinientes en el proceso, eran necesarias para que éste ocurriera tal y como sucedió. Así, todas ellas pueden considerarse causa en conjunto, y cada una de esas condiciones es causa, en la medida en que es indispensable para la existencia de ese daño; sin cada una de ellas no se habría producido el daño.”*

En el caso en concreto, no se presenta el nexo causal entre el daño y las conductas desplegadas por la demandada, toda vez que no está demostrado que existió negligencia por parte del asegurado, esto es, del señor **GÓMEZ GUERRA**, en virtud a desplegar una actividad peligrosa como es el manejo de vehículo motocicleta cuando se encontraba en presunto estado de embriaguez, y la presunta imprudencia del mismo sin acatar las normas de tránsito por el exceso de velocidad, ocasionando la muerte de la señora **LUZ ADRIANA GIRALDO ZAPATA**, por lo tanto, ante la inexistencia de una prueba contundente que implique que generación del daño le es atribuible a la demandada, no existe prueba del nexo causal.

INEXISTENCIA DE PRUEBA DE DAÑO RESARCIBLE.

El Consejo de Estado ha indicado que el daño debe tener 2 características determinante para que sea resarcible, por lo tanto el daño debe ser i) cierto determinable y ii) debe ser personal.

“El primer elemento a observar en el análisis de la responsabilidad extracontractual tiene que ver con la existencia y demostración del daño, el cual, para ser indemnizable, debe reunir las siguientes características:

- i) debe ser antijurídico, esto es, que la persona no tenga el deber jurídico de soportarlo,
- ii) que sea cierto, es decir, que se pueda apreciar material y jurídicamente -que no se limite a una mera conjetura-, y que suponga una lesión a un derecho, bien o interés legítimo que se encuentre protegido por el ordenamiento jurídico, y
- iii) que sea personal, es decir, que sea padecido por quien lo solicita”.

Además, el honorable Consejo de Estado ha señalado con la existencia de la responsabilidad en el ámbito estatal, el precisa elemento:





*“El primer elemento que se debe observar en el análisis de la responsabilidad estatal es el daño, toda vez que la jurisprudencia de esta Corporación ha reiterado que **“sin daño no hay responsabilidad”** y solo ante su acreditación es dable estudiar su imputación al Estado, daño que, además, debe ser antijurídico, ya que constituye un elemento necesario de la responsabilidad”.*

En tal sentido, el daño no puede ser fuente de un enriquecimiento sin causa dado que, en Colombia no existe un “punitive damage”, razón más que suficiente para entender que solamente se indemnizará por el monto del perjuicio causado.

Con base en lo anterior, se concluye indefectiblemente que en los casos de responsabilidad de esta clase, el demandante quien debe acreditar con absoluta certeza que, los daños que pretende endilgar en cabeza del demandado son atribuibles a su actuar, y que de los mismos se puede predicar el desenlace que se obtuvo. Es decir, se debe probar el daño, el título de imputación y el nexo de causalidad.

INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE EL HECHO Y LAS ACTUACIONES DEL DEMANDADO

Tanto la doctrina como la jurisprudencia han sido reiterativas en afirmar que los elementos de la responsabilidad civil extracontractual son daño, culpa y nexo de causalidad entre la culpa y el daño. En este orden de ideas, si falta uno de estos elementos, no puede el Despacho declarar probada la responsabilidad del parte demandado y menos del llamado en garantía.

El nexo causal como uno de los elementos de toda responsabilidad civil contractual o extracontractual, no escapa a la exigencia de estar acreditado plenamente en el proceso.

De acuerdo con el profesor Héctor Eduardo Patiño, *“El nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad”*¹.

En ese mismo sentido la jurisprudencia de las altas cortes se ha encargado de definir el concepto de nexo causal en los siguientes términos:

“El nexo causal es la determinación de que un hecho es la causa de un daño. En determinar si la conducta imputada a la Administración fue esa medida, en aras de establecer la existencia del nexo causal es

¹ Patiño, Héctor. Las causales exonerativas de la responsabilidad extracontractual. ¿Por qué y cómo impiden la declaratoria de responsabilidad? Aproximación a la jurisprudencia del Consejo de Estado. Revista de Derecho Privado No. 20, junio, 2011, p. 371-39





necesario causa eficiente y determinante del daño que dicen haber sufrido quienes deciden acudir ante el juez con miras a que les sean restablecidos los derechos conculcados²”.

“El nexo causal entre la conducta y el daño, en línea de principio, puede describirse como un enlace entre un hecho antecedente y un resultado consecuente que no es otro que el perjuicio; en otras palabras, corresponde a una relación causa a efecto³.”

Así las cosas, el actor debe demostrar que el perjuicio cuya reparación persigue realmente provino de manera directa de la conducta del demandado. Entre la acción o la omisión de éste y el daño, debe mediar, necesariamente, un nexo de causalidad directo y adecuado.

Lo anterior significa que el demandante debe probar que el daño que está reclamando tiene, efectivamente, una relación causa-efecto con los hechos en los que está fundamentando su petición.

Al respecto, la doctrina ha manifestado que: **“el elemento nexo de causalidad es estructural dentro del juicio de responsabilidad y no admite ningún tipo de presunciones⁴”**. (negrilla fuera de texto).

Ahora bien, la principal teoría de que se ha valido nuestra jurisprudencia para determinar la existencia del nexo causal es la de la **“causalidad adecuada”**. Según ésta, para que exista relación causal, la acción o la omisión tiene que ser la efectiva y directamente adecuada para la producción del efecto. Lo que se requiere es, no que determinada conducta aparezca como condición del resultado, sino que aquélla, en un juicio de adecuación, efectivamente conduzca a ese resultado.

En el caso que nos concentra, no se presenta el nexo causal entre el daño y las conductas desplegadas por la demandada, toda vez que la señora (F) **LUZ ADRIANA GIRALDO ZAPATA**, y su acompañante, obviaron los procedimientos propios establecidos en el Código de Tránsito en razón al manejo a alta velocidad y su presunto estado de embriaguez, fue lo que provocó el accidente y, posteriormente el deceso de la señora **GIRALDO ZAPATA**.

RUPTURA DEL NEXO DE CAUSALIDAD

El juicio de responsabilidad fracasará, en todo cuando medie una causal exonerativa de responsabilidad que bien implique una interrupción del decurso causal, o bien haga

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 27 de abril de 2011, Exp. No. 19155.

³ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 23 de noviembre de 1990. G.J. 2443.

⁴ Patiño, Héctor Dominguéz. *El tripode o el bípode: la estructura de la responsabilidad*. XVI Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo. Universidad Externado de Colombia. 2016



Contato

+57(0) 3011884605

51(1) 3015379484

trataca.rendiciza@dejud.com

carteriac.gestio@dejud.com

info@dejud.com



imposible imputar las consecuencias negativas de un evento, a quien desarrolló una conducta que condujo al resultado dañoso.

En el caso en concreto se configura una causal exonerativa de responsabilidad, la cual **“impide imputar determinado daño a una persona, haciendo improcedente, en consecuencia, la declaratoria de responsabilidad. En este sentido, las causales exonerativas (causa extraña) impiden la imputación, en ocasiones porque es inexistente el nexo de causalidad (por ejemplo, en el hecho del tercero como causa exclusiva), en ocasiones demostrando que si bien el demandado por acción u omisión causó el daño, lo hizo llevado o coaccionado por un hecho externo, imprevisto e irresistible⁵”**.

Así las cosas, la causa extraña exonera de responsabilidad a quien aparece como presunto responsable, dado que el daño producido debe considerarse como causado por un fenómeno exterior a la actividad del agente. Es decir, lo que ocurre en estricto sentido es la ruptura del nexo de causalidad.

La jurisprudencia de las altas cortes ha entendido la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho exclusivo de un tercero **y el hecho exclusivo de la víctima** como causales exonerativas de responsabilidad. En relación con el caso fortuito, el artículo 64 del Código Civil, el caso fortuito lo define como un hecho imposible de resistir. Dice sobre este punto el mencionado estatuto:

“ARTÍCULO 64. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”

De la misma definición ha derivado la jurisprudencia nacional los requisitos indispensables para que un hecho se convierta en un caso fortuito o una fuerza mayor y, en últimas, independiente de su denominación, para que el hecho tenga la virtualidad de eximir al sujeto de responsabilidad.

Los mencionados requisitos son, por una parte, la imprevisibilidad, y por la otra, la irresistibilidad. Es igualmente excluyente el deber de responder, aquel evento que, siendo previsible no podía resistirse.

Como se dijo antes, las causales de eximentes de responsabilidad, la cual se tiene la culpa exclusiva de la víctima, aquí podemos establecer que se encuentra arraigada en esta última, toda vez que el señor **GÓMEZ GUERRA** por la conducción de la motocicleta de

⁵ Patiño, Héctor. Las causales exonerativas de la responsabilidad extracontractual. ¿Por qué y cómo impiden la declaratoria de responsabilidad? Aproximación a la jurisprudencia del Consejo de Estado. Revista de Derecho Privado No. 20, junio, 2011.





manera imprudente (presunto estado de embriaguez y exceso de velocidad), le ocasionó la muerte a la señora **GIRALDO ZAPATA**, el día 02 de septiembre de 2017 por accidente de tránsito en el municipio de Restrepo del departamento del Meta.

AUSENCIA DE DAÑO

Daño, según el profesor Juan Carlos Henao es *“toda lesión a los intereses lícitos de una persona, trátase de derechos pecuniarios o de no pecuniarios, de derechos individuales o de colectivos, que se presenta como la lesión definitiva de un derecho o como la alteración de su goce pacífico y que, gracias a la posibilidad de accionar judicialmente, es objeto de reparación si los otros requisitos de la responsabilidad civil se encuentran reunidos”*.⁶

Además, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha destacado dos características, para que éste sea susceptible de ser indemnizado y/o reparado, esto es: i) debe ser cierto y/o determinado y ii) debe ser personal.

*“El primer elemento a observar en el análisis de la responsabilidad del Estado tiene que ver con la existencia y demostración del daño, el cual, para ser indemnizable, debe reunir las siguientes características: i) debe ser **antijurídico**, esto es, que la persona no tenga el deber jurídico de soportarlo, ii) que sea **cierto**, es decir, que se pueda apreciar material y jurídicamente -que no se limite a una mera conjetura-, y que suponga una lesión a un derecho, bien o interés legítimo que se encuentre protegido por el ordenamiento jurídico, y iii) que sea **personal**, es decir, que sea padecido por quien lo solicita”*.^{7,8} (negrilla fuera de texto).

Ahora bien, el daño como primer elemento se la responsabilidad civil contractual o extracontractual debe estar totalmente acreditado para efectos de proceder con el estudio de los demás elementos de la responsabilidad, estos son, la causalidad y la imputación. De esa manera, lo ha reiterado el Consejo de Estado en cuanto a la responsabilidad estatal, en oportunidad reciente, cuando manifestó:

“El primer elemento que se debe observar en el análisis de la responsabilidad estatal es el daño, toda vez que la jurisprudencia de esta Corporación ha reiterado que “sin daño no hay responsabilidad” y solo ante su acreditación es dable estudiar su imputación al Estado,

⁶ HENAO, Juan. “La responsabilidad extracontractual del Estado ¿Qué? ¿Por qué? ¿Hasta dónde?”, Universidad Externado de Colombia (2015), pág. 35.

⁷ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 25 de abril de 2012, expediente 21861, C.P. Enrique Gil Botero.

⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 22 de febrero de 2019, expediente 43239, C.P. Jaime Enrique Rodríguez Navas; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 10 de diciembre de 2018, expediente No. 39546, C.P. Martha Nubia Velásquez Rico.



Contacto

+57(0) 3011884605
51(1) 3015379484
mailto:remedioz@dejud.com
cartera.gest@dejud.com
info@dejud.com



daño que, además, debe ser antijurídico, ya que constituye un elemento necesario de la responsabilidad⁹.

Por lo anterior, esta figura se aplica al ámbito de los particulares, en cuanto que es posible afirmar con suficiente solidez que sin daño no hay lugar a seguir con el estudio de los demás elementos de la responsabilidad, porque el daño es el fundamento de la reparación y este último, es el fin máximo de la responsabilidad.

Además, para que el daño resarcible sea considerado como tal, éste debe ser cierto, directo, personal y subsistente, pues de lo contrario se configuraría un enriquecimiento sin justa causa¹⁰.

Así las cosas, en nuestro ordenamiento jurídico es ineludible que quien pretenda la declaración de responsabilidad en cabeza de otro demuestre la existencia de un daño, como bien lo ha establecido el artículo 167 del Código General del Proceso, según el cual *“Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”* y el artículo 164, el cual consagra el principio de necesidad de la prueba, *“Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso”*.

De manera tal que, es de exclusiva incumbencia de quien solicita la declaración judicial de una responsabilidad civil extracontractual, satisfacer la carga de probar tanto la existencia del daño, como su cuantía.

En ese sentido, el fallador deberá abstenerse de proferir condena alguna a la reparación, cuando quiera que el demandante no satisfaga la prueba de los daños y de su cuantía que alega en la demanda.

Sentado lo anterior, se procede al análisis de cada uno de los daños cuya indemnización se pretende:

- **Daño emergente**

Según el artículo 1614 del Código Civil, el daño emergente es: *“el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento”*.

⁹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercero, Sentencia del 14 de junio de 2019, Exp. 52008, C.P. Martha Nubia Velásquez Rico.

¹⁰ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 22 de marzo de 2007. [Expediente 05001 3103 000 1997 5125 de 2007](#)





En el caso que nos ocupa, la parte demandante no lo solicitó y además no obra prueba en el expediente que acredite dichas erogaciones.

V. EXCEPCIONES DE MÉRITO RESPECTO A LA DEMANDADA Y MI PODERDANTE

DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE RECLAMACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

Fundamento la excepción de prescripción del contrato de seguro, dado que este fenómeno obedece a la sanción de la relación jurídica que por el paso del tiempo y los derechos involucrados no fueron reclamados o hechos a valer judicialmente.

Ahora bien, el contrato de seguro conforme al artículo 1081 del código de comercio establece que

“La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.”

En virtud a lo antes mencionado, el asegurado debe ejercer el aviso y posterior reclamo dentro de los dos años siguientes al conocimiento del siniestro, que para del presente caso es la convocatoria a la audiencia de conciliación extrajudicial invocada con el fin de agotar el requisito de procedibilidad.

En ese sentido, La Corte Suprema en la sala civil ha manifestado que:

“en el ramo de los seguros de responsabilidad civil la ley no exige que el productor del menoscabo primero sea declarado responsable para que pueda repetir contra el asegurador, pues basta con que al menos se haya formulado una reclamación judicial o extrajudicial, ya que a partir de ese hito podrá dirigirse contra la aseguradora, en virtud del contrato de seguro.”

Es así como en el caso de análisis, procede **la prescripción de la acción de reclamo** del contrato de seguro que fue suscrito por las partes y en ese entendido solicito a usted señor juez se decrete la presente excepción y se dé por terminado el proceso para **PREVISORA SA.**

Respecto del valor asegurado, el código de comercio, en su artículo 1079, establece lo siguiente:





“ARTÍCULO 1079. RESPONSABILIDAD HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA. El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074”.

Así mismo, el Código de Comercio, en su artículo 1089, indica que dentro de los límites indicados en el artículo 1079 la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado en el momento del siniestro, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario.

En síntesis, en concordancia con las normas referidas, las eventuales obligaciones del asegurador, tienen como límite legal y contractual las indemnizaciones y pagos que, según las condiciones y coberturas del seguro, asuman el asegurador en este y otros procesos en relación con la vigencia de la póliza por la cual ha sido vinculada la Aseguradora, y en consecuencia, en el presente proceso, **LA PREVISORA S.A.**, no estaría obligada sino hasta la suma delimitada en la caratula de la póliza, como máximo, dado que está fue la suma que se delimito para cada evento de Responsabilidad en que incurriere La Previsora S.A.

AUSENCIA ABSOLUTA DE ACREDITACIÓN DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA – DESCONOCIMIENTO DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y FALTA DE COBERTURA

Las obligaciones indemnizatorias a que se puede encontrar sujeta una aseguradora en nuestro país, deberán estar precedidas del cumplimiento de una carga, impuesta legalmente al asegurado, y es la que se encuentra consagrada en el artículo 1077 del Código de Comercio, que a su letra dice:

“ARTÍCULO 1077. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos circunstancias excluyentes de su responsabilidad.”

Como puede verse, la primera carga demostrativa pesa, naturalmente, en la persona del asegurado, quien debe acreditar que se produjo la ocurrencia de un siniestro, al igual que la cuantía a la que el mismo asciende.

Pero como bien lo sabe el Despacho, un “siniestro” NO es cualquier hecho adverso a los intereses del asegurado, ni tan siquiera cuando tengan relación tangencial con el objeto del seguro, como mal lo cree el ejecutante quien da gala en la demanda, del abierto desconocimiento del derecho sobre la materia.



Contato

+51(0) 2011884605
51(1) 3015379484
tratarearesolucio@dejud.com
cartera@dejud.com
info@dejud.com



Por el contrario, la demostración del siniestro se refiere a la “realización del riesgo asegurado”, como bien lo enseña el artículo 1072 del Código de Comercio. Es decir que, la primera carga que pesa en una relación aseguraticia, para que tenga lugar la activación de alguno de los amparos contenidos en una póliza, consiste en que el asegurado demuestre:

- (i) La realización de un riesgo asegurado; y
- (ii) El valor que dicha realización del riesgo implicó como detrimento para el asegurado.

Descendiendo al caso concreto, como podrá observar el Despacho, la póliza expedida por mi mandante es bastante clara, puesto que de encontrarse probado que el señor **GÓMEZ GUERRA** por la conducción de la motocicleta de manera imprudente (presunto estado de embriaguez y exceso de velocidad), le ocasionó la muerte a la señora **GIRALDO ZAPATA**, el día 02 de septiembre de 2017 por accidente de tránsito en el municipio de Restrepo del departamento del Meta, por no haberse respetado la normativa de tránsito y demás concordantes y aplicables al caso por lo que se **TENDRÁ QUE CONCLUIR INDEFECTIBLEMENTE QUE NO PUEDE DERIVARSE OBLIGACIÓN ALGUNA EN CABEZA DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS POR HABERSE CONFIGURADO UNA CLARA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.**

En consecuencia, le solicito al Despacho de manera respetuosa que declare la ausencia de cobertura por exclusión de los daños reclamados en la demanda, y en consecuencia, exonere de responsabilidad a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

Esto sumado a que, como bien se indica en la carátula de la póliza el amparo la vigencia de la póliza ocurrida era de un año y seguido a ello se contaba con la prescripción ordinaria del contrato de seguro para que el demandante de forma directa o el asegurado acudiese a dar por notificado y avisado del siniestro dentro de los dos años siguientes a la ocurrencia de los hechos en el primer caso, concluyendo así que lo anterior es motivo más que suficiente para declarar probada esta excepción.

LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO – ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

En el hipotético caso en el cual el Despacho considere que sí se encuentra plenamente acreditado un siniestro –que no lo está- en los términos de los amparos y coberturas ofrecidos en las pólizas, no puede ignorar que las condiciones particulares de los contratos de seguro establecen un valor asegurado, el cual fue contratado por las partes.

Por lo tanto, pretender que mi mandante responda por la totalidad no es nada diferente a lo cual desconocer el artículo 1602 del Código Civil y el artículo 1056 del Código de Comercio-



Contacto

+57(0) 3011884605
51113015379484
mailto:resoluciones@dejud.com
carteriac.gestor@dejud.com
info@dejud.com



debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 1079 del Código de Comercio.

Es por esto que, en el extraordinario caso en el cual este Despacho considere que una de las pólizas expedidas por mi mandante sí puede verse afectada, le solicito al Despacho que tenga en cuenta el límite indemnizable, de conformidad con el artículo 1079 del Código de Comercio.

“Artículo 1079. El asegurado no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada (...).”

A partir de la lectura de la norma antes transcrita se hace evidente que el asegurador sólo tendrá la obligación de indemnizar al asegurado o beneficiario del contrato de seguro hasta el monto del valor asegurado, el cual ha sido fijado contractualmente por las partes y consta en la carátula de la póliza.

Es así como dentro del contrato de seguro se puede establecer una cuantía máxima de indemnización a cargo de la aseguradora, cuando ocurra el siniestro amparado con la póliza. De igual forma, es usual que la aseguradora establezca sublímites, limitando así el valor total asegurado. Tal es el caso que nos ocupa respecto de la póliza por las cuales se vincula a mi mandante. Es así como, de acreditarse responsabilidad alguna en cabeza de mi mandante – que como ya se explicó con anterioridad, es inexistente – la condena deberá ceñirse al sublímite pactado entre las partes, valores que fueron tasados sobre los doscientos millones de pesos (\$200.000.000) por evento y novecientos millones de pesos (\$ 900.000.000) como agregado anual; por lo anterior solicito al Señor Juez lo tenga en cuenta al momento de proferir sentencia que ponga fin al presente proceso.

Es así como es claro que los hechos por los que se demanda a mi mandante, no constituyen ni constituirán **NUNCA** amparo con cargo a la póliza, toda vez que, de los hechos que motivan el presente proceso, se avizora con total claridad que **NO EXISTE** responsabilidad alguna del demandado, pues, siendo una carga para la parte actora, no se logran acreditar ninguno de los elementos que estructuran la responsabilidad en el Ordenamiento Jurídico Colombiano, a saber: daño, nexos causal y, el título a cual se le imputa la existencia de dicho daño.

Con todo lo anterior tenemos que, **PARA QUE EL ASEGURADO HUBIERA DEMOSTRADO LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO CON CARGO A LA PÓLIZA EXPEDIDA POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, TENDRÍA QUE HABER ACREDITADO, AL MENOS CON UNA PRUEBA SUMARIA,** la ocurrencia de un daño ocasionado de manera directa.



Contacto

+57(0) 3011884605
51(1) 3015379484
mailto:remedios@dejud.com
Cartera: general@dejud.com
info@dejud.com



Por consiguiente, teniendo en cuenta que, la responsabilidad de nuestro asegurado no se encuentra demostrada dentro del presente proceso, la consecuencia solo puede ser una: no se demuestra la ocurrencia del siniestro y su cuantía, por lo que es claro que de ninguna manera puede derivarse obligación alguna en cabeza de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

LÍMITE DEL VALOR A INDEMNIZAR POR EXISTENCIA DE UN DEDUCIBLE

El artículo 1056 del Código de Comercio consagra el principio de la autonomía de la voluntad en materia de seguros, así:

***“ARTÍCULO 1056. ASUNCIÓN DE RIESGOS.** Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado”.*

En ejercicio de esa autonomía de la voluntad, las partes del contrato de seguro pueden pactar que un porcentaje de la pérdida se asumirá por parte del asegurado: esto es lo que se como el deducible.

En ese mismo sentido, el artículo 1103 del Código de Comercio permite pactar este tipo de estipulaciones. De conformidad con la mencionada norma:

***“ARTÍCULO 1103. DEDUCIBLE.** Las cláusulas según las cuales el asegurado deba soportar una cuota en el riesgo o en la pérdida, o afrontar la primera parte del daño, implican, salvo estipulación en contrario, la prohibición para el asegurado de protegerse respecto de tales cuotas, mediante la contratación de un seguro adicional. La infracción de esta norma producirá la terminación del contrato original”.*

En este aspecto, la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil, mediante sentencia No. **SC1947-2021**, Radicación N.º 54405-31-03-001-2009-00171-01; M.P. **ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO**, en cuanto a este punto, señaló:

“En el cargo de que ahora se ocupa la Corte, la impugnante cuestionó el monto de la condena que le fue impuesta, en su condición de llamada en garantía, toda vez que el Tribunal fijó como tal el valor asegurado para el riesgo de “MUERTE O LESIÓN DOS (2) O M[Á]S” personas, previsto en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual Nos. 80010535323 y 80010535324, con las que se aseguró el vehículo de placa XXB-082 durante la vigencia comprendida entre el 31 de diciembre de 2007 y la misma fecha del año siguiente, esto es, el equivalente a “200 SMMLV”, descontado el deducible del 10%, desconociendo así el “SUBL[Í]MITE” del “20%” del



Contacto

+57(0) 3011088605
51(1) 3015379484
tratarea@dejuda.com
cartera@dejuda.com
info@dejuda.com



“Valor asegurado” que en los mismos contratos se determinó para el rubro de los “PERJUICIOS MORALES”.

En criterio del censor, el entendimiento que el ad quem le dio a los referidos seguros comportó la comisión de error de hecho por tergiversación de su genuino sentido y, adicionalmente, pretermisión de las “CONDICIONES GENERALES” de los mismos, como quiera que la correcta ponderación de los primeros en conjunto con la apreciación de las segundas, le hubiese permitido establecer que el aludido sub límite no corresponde a un riesgo independiente y/o autónomo frente al de muerte o lesión de dos o más personas, de modo que resultara excluido por éste, sino que, **por el contrario, responde a la regulación del valor máximo al que la aseguradora está obligada, por concepto de perjuicios morales, incluso, en ese supuesto.**

(...)

No puede ser otro el entendimiento de esas previsiones contractuales, especialmente, la del sub-límite fijado para los perjuicios morales, pues si se admitiera que él corresponde a un riesgo autónomo e independiente, como lo predicó el Tribunal, no habría ningún supuesto en el que pudiera aplicarse.

Como es lógico entenderlo, en el plano de la responsabilidad civil, las afectaciones subjetivas de la víctima -el dolor, la angustia o el sufrimiento que experimenta-, son siempre consecuencia del evento dañoso directo que la afecta -v. gr. la muerte de un ser querido, la lesión corporal que le es irrogada por otro o el desprestigio social y/o comercial injustificado a que la somete su agresor-.

Por ello, es perfectamente entendible que en los contratos de seguro de que se trata, los perjuicios morales a cuyo resarcimiento se comprometió la aseguradora, sean una consecuencia que se irradia de los riesgos amparados y que, por lo mismo, no puedan configurarse si se los mira como una categoría desconectada de éstos.

Así las cosas, la comprensión que el ad quem hizo del tratamiento que en los contratos de seguro se concedió a los perjuicios morales, luce contraria a los artículos 1620 y 1622 del Código Civil, toda vez que, según el primero, “[e]l sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno”; y, conforme el segundo, “[l]as cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad”, reglas que no devienen inoperantes por el sólo hecho de que estemos en frente de un prototípico contrato de adhesión, en el que sus estipulaciones fueron definidas por la aseguradora, como ya en otro caso lo sentenció la Sala, en el que también, respecto de un contrato de seguro, aplicó el citado artículo 1620 del Código Civil (SC 129 del 12 de febrero de 2018, Rad. n.º 2010-00364-01).” (Subrayas y negrillas del suscrito)

Por consiguiente, en el hipotético y remoto caso que el Despacho decida proferir condena alguna en contra del demandado y establecer alguna obligación de regreso en cabeza de





LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS le solicito que tenga presente el deducible pactado entre las partes.

Es decir, para que haya un siniestro, es decir, la realización de un riesgo efectivamente amparado en la póliza se requeriría que el evento hubiera ocurrido dentro de la vigencia de ésta, **PERO, ADEMÁS, AL TRATARSE DE UNA PÓLIZA CLAIMS MADE, TAMBIÉN QUE LA RECLAMACIÓN OCURRIERA DENTRO DE LA VIGENCIA.**

Por esto, resulta totalmente improcedente la vinculación que se hace a mi mandante al presente proceso por la mencionada Póliza; pues se evidencia que los hechos ocurrieron en la vigencia de la Póliza, esto es, 2017, y adicionalmente, **existió reclamación dentro de la vigencia de la póliza donde se argumentó que existía la figura de culpa exclusiva de la víctima**, puesto que fuimos llamados en garantía, fecha de la comunicación a Previsora S.A., el mes de octubre del año 2022, motivo por el cual mi cliente vino a conocer los hechos que hoy nos ocupan, con la notificación del auto que admite el llamamiento en garantía.

Es por esto que, es absolutamente claro cómo **NINGUNA OBLIGACIÓN RESARCITORIA PODRÍA SURGIR EN CABEZA DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, POR CUANTO CORRESPONDERÍA A UN ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA,** proscrito por nuestro ordenamiento jurídico.

Por corresponder a una afirmación absolutamente objetiva, que por lo demás se subsume en lo preceptuado en el artículo 167 del Código General del Proceso, más exactamente en la definición de **NEGACIONES INDEFINIDAS**, no me extenderé en esta argumentación, restando ser enfáticos en que **NO EXISTE, NI EXISTIÓ, RECLAMACIÓN ALGUNA ENCAMINADA A AFECTAR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 3003721 POR PARTE DEL ASEGURADO** por medio de la cual se pueda vincular a mi mandante al presente proceso y pretender endilgarle cualquier tipo de responsabilidad.

Como consecuencia de lo anterior, solicito al Despacho desestimen las pretensiones de la demanda y el llamamiento en garantía y, exonere de cualquier tipo de responsabilidad a mi mandante.

DEL PERJUICIO POR PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD.

Analizado el mencionado criterio, no se evidencia relación alguna con la tesis manejada por el H. Consejo de Estado en lo relativo al perjuicio derivado de la pérdida de oportunidad puesto que no es claro el provecho o beneficio que iba a tener uno de los demandantes.



Contato

+57(0) 3011884605
51(1) 3015379484
tratarearesolucio@dejud.com
cartera@dejud.com
info@dejud.com



Por todo lo anteriormente expuesto, le solicito al Despacho declarar probada esta excepción, y como consecuencia exonerar de toda responsabilidad a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** por cuanto, tal como quedará demostrado, la demandante no prueba la existencia del daño ni la cuantía cierta de los perjuicios.

VI.- OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

La solicitud de reconocimiento y pago por concepto de indemnización por los daños causados es **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$197.100.000.00)** los cuales consisten en daño emergente, lucro cesante, daño a la vida en relación y perjuicios morales, téngase en cuenta **el dictamen pericial aportado con la demanda de tercero excluyente**, puesto que, en virtual a tal prueba, se hará de manera razonada la inexactitud que se le atribuye a cada concepto, con puntos de derecho y técnicos:

1. NO está probado mediante un perito contador, ni por el perito evaluador debidamente certificado, en el cual haya emitido un medio documental idóneo que **EL LUCRO CESANTE** correspondiente **CUARENTA Y TRES MILLONES (\$43.000.000.00)**, respecto a una cuantía **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$197.100.000.00)** sobre una cuantía total por el presunto monto percibido en razón al 50% del ingreso básico mensual de la cujus

Se encuentra probado que, la estimación realizada por mi representada es de CERO PESOS (0.00), puesto que no existe responsabilidad en cuanto a las demandadas para su reconocimiento, debido a que el presente caso se configura la culpa exclusiva de la víctima respecto al ejercicio de una actividad peligrosa por parte del señor **GÓMEZ GUERRA**, en el manejo de una motocicleta con acompañante (la occisa) por presunto exceso de velocidad y estado de embriaguez.

Estimación Hecho por el Demandante	\$ 43.000.000.00
Estimación Probada por el Demandado	\$ 0.00
Exceso	\$ 43.000.000.00
% Exceso/ Probado	100%

2. NO está probado mediante un perito contador, ni por ningún tipo de medio documental que el **DAÑO EMERGENTE** por una cuantía total de **CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000.00)** respecto a una cuantía **CIENTO**



Contacto

+597(0) 3011884605
51(1) 3015379484
mailto:ca.rendicion@dejud.com
cafe@dejud.com
info@dejud.com



NOVENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$197.100.000.00) sobre una cuantía total respecto a los gastos fúnebres sufragados en ocasión al fallecimiento de la señora **GIRALDO ZAPATA**

Se encuentra probado que, la estimación realizada por mi representada es CERO PESOS (0.00), puesto que no existe responsabilidad en cuanto a las demandandas para su reconocimiento, debido a que el presente caso se configura la culpa exclusiva de la victima respecto al ejercicio de una actividad peligrosa por parte del señor **GÓMEZ GUERRA**, en el manejo de una motocicleta con acompañante (la occisa) por presunto exceso de velocidad y estado de embriaguez pretendidas en el presente proceso.

Estimación Hecho por el Demandante	\$ 4.100.000,00
Estimación Probada por el Demandado	\$ 0.00
Exceso	\$ 4.100.000,00
% Exceso/ Probado	100%

3. NO está probado mediante un perito contador, ni por ningún tipo de medio documental que pruebe los **PERJUICIOS MORALES** por una cuantía total de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)** respecto a una cuantía **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$197.100.000.00)** sobre una cuantía total, a favor del demandante en ocasión al fallecimiento de la señora **GIRALDO ZAPATA**

Se encuentra probado que, la estimación realizada por mi representada es CERO PESOS (0.00), puesto que no existe responsabilidad en cuanto a las demandandas para su reconocimiento, debido a que el presente caso se configura la culpa exclusiva de la victima respecto al ejercicio de una actividad peligrosa por parte del señor **GÓMEZ GUERRA**, en el manejo de una motocicleta con acompañante (la occisa) por presunto exceso de velocidad y estado de embriaguez pretendidas en el presente proceso.

Estimación Hecho por el Demandante	\$ 100.000.000,00
Estimación Probada por el Demandado	\$ 0.00



Contacto

+51(0) 3011884605
51(1) 3015379484
tratarearesolucio@dejud.com
carteriaresolucio@dejud.com
info@dejud.com



Exceso	\$ 100.000.000,00
% Exceso/ Probado	100%

4. NO está probado mediante un perito contador, ni por ningún tipo de medio documental que pruebe los **DAÑO A LA VIDA EN RELACION** por una cuantía total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)** respecto a una cuantía **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$197.100.000.00)** sobre una cuantía total respecto al fallecimiento de la señora **GIRALDO ZAPATA**

Se encuentra probado que, la estimación realizada por mi representada es CERO PESOS (0.00), puesto que no existe responsabilidad en cuanto a las demandadas para su reconocimiento, debido a que el presente caso se configura la culpa exclusiva de la víctima respecto al ejercicio de una actividad peligrosa por parte del señor **GÓMEZ GUERRA**, en el manejo de una motocicleta con acompañante (la occisa) por presunto exceso de velocidad y estado de embriaguez pretendidas en el presente proceso.

Estimación Hecho por el Demandante	\$ 50.000.000,00
Estimación Probada por el Demandado	\$ 0.00
Exceso	\$ 50.000.000,00
% Exceso/ Probado	100%

5. Por ende, nos encontramos ante una inexistencia absoluta de estimación de perjuicios, toda vez que no se discriminaron de manera específica y exacta, además sin el soporte probatorio pertinente e idóneo para tal pretensión.
6. No está probado que el demandante se haya apoyado o aportado un dictamen de daños y perjuicios por parte de un perito idóneo y calificado, lo cual prueba que no fue ajeno a su voluntad y su obrar nada diligente.

PETICIONES POR INEXACTITUDES ATRIBUIDAS AL JURAMENTO ESTIMATORIO APORTADO POR EL DEMANDANTE

Se tiene que, el demandante actuó de manera deshonesto y contrario a las buenas costumbres, persiguiendo el impedimento que alguien pueda pretender que se le devuelva lo que haya dado o pagado en razón de un objeto o de una causa ilícita, no es procedente





la demanda que se encuentra en trámite, al igual que no es admisible el reconocimiento paga de las pretensiones.

Entonces, está probado el obrar negligente y directo en la estimación de los daños y perjuicios por parte del demandante, en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso y la sentencia CORTE CONSTITUCIONAL C- 279 DE 2013, por lo cual pedimos se apliquen las siguientes sanciones:

1. Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) la que resulte probada, se condenará a quien la hizo a pagar al C.S.J. una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia.

Por lo que se solicita la sanción de **\$19.710.000** , el equivalente al 10% Del exceso de lo estimado por el demandante (daño emergente, lucro cesante, daño en vida en relación y perjuicios morales) y lo probado por el demandado que es una cuantía resultante en CERO PESOS (\$0,00)

2. También habrá lugar a la condena a que se refiere este artículo, en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios.

En este evento la sanción equivaldrá al cinco (5) por ciento del valor pretendido en la demanda (daño emergente, lucro cesante, daño en vida en relación y perjuicios morales) cuyas pretensiones seran desestimadas, es decir, por una suma de **\$ 9.855.000**

Es importante en este punto agregar que, la Corte Constitucional en virtud de sus facultades y en ejercicio del control abstracto que puede ejercer sobre las leyes formales del ordenamiento jurídico colombiano, estudio y realizó un análisis respecto de la sanción consagrada en el C.G.P., a través de la sentencia que resuelve una acción pública de inconstitucionalidad, la C-157 de 2013, que con ponencia del Magistrado González Cuervo, se establecen ciertos requisitos subjetivos para que se imponga la sanción a quien pretendió valerse de una estimación irrazonable y desproporcionada, y al respecto manifestó que:

“ (...) la decisión de imponer una sanción, sustenta en varios apartes la razonabilidad de la norma en términos de su finalidad, es decir disuadir conductas temerarias o negligentes mediante la sanción a la parte que “ha actuado de manera indebida y al margen del ordenamiento constitucional y legal”, considero que el condicionamiento que hace la Corte debe entenderse en el sentido de que no existe lugar a la sanción sino en los casos de probada negligencia, temeridad o deliberado ánimo de incumplir las cargas procesales (Corte Constitucional, Sentencia C-157 del 2013).



Contacto

+57(0) 3011884605
51(1) 3015379484
mailto:contacto@dejud.com
contacto@dejud.com
info@dejud.com



Para lo cual, se tendrá que probar que efectivamente el demandante obró con negligencia, temeridad o mala fe, con el fin de demostrar en sus pretensiones una suma completamente irrisoria y desproporcional, a las que de manera certera corresponden.

VII.-PETICIÓN

Por las razones expuestas en el presente escrito, las excepciones de mérito propuestas oportunamente por el suscrito y el acervo probatorio que consta en el expediente, solicito se proceda a denegar la totalidad de las pretensiones incorporadas en la demanda y en el llamamiento en garantía.

VII.- PRUEBAS

Solicito se tengan, decreten y practiquen como tales, las siguientes:

7.1. Documentales

Anetecedentes administrativos y contenidos clasulares de las pólizas relacionadas en el llamamiento en garantía.

VIII.- ANEXOS

8.1. Poder debidamente conferido por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

8.2. Certificado de existencia y representación legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

8.3. Las pruebas referidas en el acápite de documentales adjuntas al correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2213 de 2022.

NOTIFICACIONES

La recibiré en la Secretaria de su despacho o en la Cra 14 No. 156-07 Torre 3 - 603 de la ciudad de Bogotá, email marco.mendoza@dejud.com

Atentamente;

MARCO ANDRES MENDOZA BARBOSA

C.C. 80.153.491 de Bogotá

T.P. No 140.143 Del C.S. Judicatura

Correo SIRNA marco.mendoza@dejud.com



Contacto

+57(0) 3011884605
51(1) 3015379484
marco.mendoza@dejud.com
carterinc.gene@dejud.com
<http://dejud.com>

PODER 2022-255 ID 36293 FRANCISCO JAVIER GUERRERO CASTAÑO

2 mensajes

Servicio al cliente <info@dejud.com>

15 de noviembre de 2022, 15:03

Para: poderes antecedentes <poderesyantecedentes@previsora.gov.co>

Cc: LUIS EDUARDO LOPEZ <luis.lopez@previsora.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito remitir el poder en referencia del asunto, esto con el fin de que sea realizado el trámite correspondiente de firma interna.

Favor remitir al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Correo: ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quedo atento a cualquier inquietud,

Atentamente,

MARCO ANDRÉS MENDOZA BARBOSA
C.C. 80.153.491 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 140.143 del C.S. de la Judicatura
CELULAR : 3017864685

2 adjuntos **CERIFICADO PREVISORA.pdf**
43K **PODER 2022-255.pdf**
147K

NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

16 de noviembre de 2022, 12:04

Para: "ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co" <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Servicio al cliente <info@dejud.com>, poderes antecedentes <poderesyantecedentes@previsora.gov.co>, JOAN SEBASTIAN HERNANDEZ ORDOÑEZ <joan.hernandez@previsora.gov.co>

Respetado doctor,

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, los artículos 73 y siguientes del Código General del proceso y todas aquellas normas concordantes, se le otorga a usted poder en los términos que a continuación se disponen.

Este correo electrónico es enviado por el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de La Previsora S.A. Compañía de Seguros desde la cuenta de correo electrónico de notificaciones judiciales, tal y como se prueba en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá.

2 adjuntos

 **CERTIFICADO PREVISORA.pdf**
43K

 **PODER 2022-255.pdf**
147K

BOGOTA D.C

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Referencia: DECLARATIVO- VERBAL

Demandante: FRANCISCO JAVIER GUERRERO

Demandado: JESÚS EDUARDO DÍAZ BOLAÑO, SERPET JR Y CÍA. SAS Y LA
PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Radicado: 50001315300220220025500

JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.014.214.701 de **BOGOTÁ D.C.**, mayor de edad y vecino de BOGOTÁ, actuando en mi condición de representante legal de La Previsora S.A. Compañía De Seguros, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MARCO ANDRÉS MENDOZA BARBOSA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., quien se identifica con cedula de ciudadanía número 80.153.491 de Bogotá, Abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 140.143 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza y lleve hasta su finalización la defensa de los intereses en la entidad dentro del proceso de la referencia.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del Artículo 77 de Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar, desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Compañía.

Atentamente

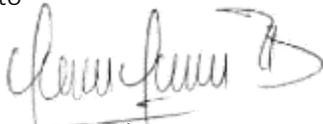
JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

C.C. 1.014.214.701

Representante Legal.

Acepto



MARCO ANDRÉS MENDOZA BARBOSA

C.C. 80.153.491 de Bogotá

T.P. No 140.143 Del C.S. Judicatura

marco.mendoza@dejud.com

Abogado Interno: Luis Eduardo López Mora

Tramitó: José Felipe Molina

Número de LITISOFT: 36293

15/11/2022

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8703897424013109

Generado el 17 de julio de 2022 a las 14:27:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT: 860002400-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, , sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente agente directo del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la sociedad. - **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.** Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía a) Formular la política general de la compañía, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas, de conformidad con la ley y bajo las directrices de la Junta Directiva b) Orientar y dirigir los planes y programas que debe desarrollar la compañía según su objeto, las directrices de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva y las políticas de Gobierno Nacional c) Impartir directrices para la ejecución de las actividades comerciales de la compañía d) Ejercer la representación legal de la compañía e) Constituir mandatarios que representen a la compañía en los asuntos judiciales y extrajudiciales f) Presentar los estados financieros a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva en los plazos y términos señalados en la ley y los Estatutos g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos y en las demás normas que regulen la materia h) Proponer a la Junta Directiva los proyectos de organización interna, escalas salariales y planta de personal de los trabajadores oficiales i) Distribuir los cargos de la compañía en las diferentes dependencias y ubicar el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la compañía, mediante acto administrativo, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos j) Someter a aprobación de la Junta, Directiva el proyecto de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8703897424013109

Generado el 17 de julio de 2022 a las 14:27:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

presupuesto de ingresos y gastos de la compañía de acuerdo con lo señalado en la ley y en los Estatutos de la compañía k) Ordenar los gastos con cargo al presupuesto de la compañía, de acuerdo con las normas sobre la materia l) Celebrar los contratos que requiera la compañía para su normal funcionamiento de conformidad con las disposiciones legales vigentes m) Ejercer el control administrativo sobre la ejecución del presupuesto de la compañía n) Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los trabajadores y ex trabajadores de la compañía ñ) Adoptar el Reglamento Interno de Trabajo, los manuales de políticas, procesos y procedimientos y los necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la compañía o) Dirigir la implementación del Sistema de Gestión Integral, garantizar el ejercicio de control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones p) Delegar previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los Vicepresidentes, Secretaria General, Gerentes de Casa Matriz y de Sucursales y/o en otros cargos de manejo y confianza q) Crear los grupos internos de trabajo que se requieran, según las necesidades de la compañía y determinar sus funciones para optimizar el funcionamiento de la Entidad r) Las demás funciones que le señale la ley, los Estatutos, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, y las demás disposiciones que le sean aplicables s) Crear las dependencias, agencias y sucursales que considere necesarias, previa autorización de la Junta Directiva, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos. VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL. La Junta Directiva nombrará los vicepresidentes que se estimen necesarios a iniciativa de la Presidencia de la sociedad. Los Vicepresidentes y el Secretario General tendrán en el ejercicio de sus funciones asignadas, delegadas y otorgadas en encargo, la representación legal de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. La sociedad tendrá un Secretario General designado por la Junta Directiva a cuyo cargo estará la función de actuar como secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía, en tal carácter deberá atender todo lo relacionado con estas materias y ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Presidente de la Sociedad de quien dependerá directamente. - El Secretario General tendrá la representación legal de la compañía. ARTICULO 59. DE LAS REPRESENTACIONES LEGALES, JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES: La sociedad tendrá los gerentes de sucursal que estime conveniente su Presidente, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía previa aprobación de la Junta Directiva; para presentar propuestas en procesos de contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas y/u otorgadas en encargo. Los subgerentes de sucursal serán suplentes de sus correspondientes gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de subgerente de sucursal, será designado otro funcionario como suplente del gerente. De igual manera y de conformidad con lo indicado en el Decreto 1808 de 2017, Decreto 580 de 2019, Decreto 1996 de 2017 o aquella norma que los modifique, adicione o sustituya y la Resolución No. 043 - de 2019 expedida por La Previsora S.A. o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, los siguientes cargos tendrán la representación legal, judicial y/o extrajudicial, así: VICEPRESIDENTE JURÍDICO; GERENTE DE LITIGIOS; JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE): Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. GERENTE DE TALENTO HUMANO; SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL: Ejercer como representante legal de la compañía, en asuntos laborales y administrativos cuando se requiera; GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. Así mismo, representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas por siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación. SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS: Representar a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial; SUBGERENTE DE PROCESOS JUDICIALES, SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVOS: Representar a la sociedad ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo y para los efectos a que hubiere lugar; GERENTE JURÍDICO: Ejercer por delegación la representación judicial y extrajudicial de la compañía .(Escritura Pública No. 2611 del 21 de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8703897424013109

Generado el 17 de julio de 2022 a las 14:27:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

mayo de 2021, Notaría 72 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Hernán Vélez Millán Fecha de inicio del cargo: 15/07/2020	CC - 6357600	Presidente
Benjamín Galán Otálora Fecha de inicio del cargo: 25/10/2018	CC - 80425713	Vicepresidente Financiero
Paola María Mercado Cabrales Fecha de inicio del cargo: 02/06/2022	CC - 50911467	Vicepresidente Comercial
María Elvira Mac-douall Lombana Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 39688259	Vicepresidente Técnica
Gelman Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 19/08/2021	CC - 80373854	Vicepresidente Jurídico
Gelman Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 22/11/2021	CC - 80373854	Secretario General Encargado (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022076392- 000 del día 11 de abril de 2022, la entidad informa que, con Acta 1158 del 24 de febrero de 2022, fue removido del cargo de Secretario General Encargado. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
José Bernardo Alemán Cabana Fecha de inicio del cargo: 12/10/2018	CC - 79672347	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Centro
Paola Andrea Gomez Mesa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 52266729	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles
Adriana Orjuela Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51981720	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros y Salvamentos
Sandra Patricia Pedroza Velasco Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51995365	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones SOAT, Vida y Accidentes Personales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8703897424013109

Generado el 17 de julio de 2022 a las 14:27:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Soranye Duque Valdés Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 31448412	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Occidente
Miguel Escobar Botero Fecha de inicio del cargo: 19/02/2021	CC - 1152195263	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Norte
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79955214	Vicepresidente de Desarrollo Corporativo
Gloria Lucia Suarez Duque Fecha de inicio del cargo: 30/04/2018	CC - 52620196	Vicepresidente de Indemnizaciones
Gina Patricia Cortes Paez Fecha de inicio del cargo: 11/12/2018	CC - 33703256	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Procesos Judiciales
Scarlett Jordana Baena Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2021	CC - 1020744966	Representación Legal Judicial y Extrajudicial como Gerente Jurídica
Olga Lucía Murgueitio Bustos Fecha de inicio del cargo: 14/01/2020	CC - 52095575	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Generales y Patrimoniales
Luz Mery Naranjo Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 39544204	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en Calidad de Subgerente de Administración de Personal
Daniel Alejandro Palacios Ballen Fecha de inicio del cargo: 28/04/2022	CC - 1015441384	Representante Legal Judicial y Administrativo como Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos
Verónica Tatiana Urrutia Aguirre Fecha de inicio del cargo: 07/01/2021	CC - 52333363	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en calidad de Gerente de Talento Humano
Joan Sebastián Hernández Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 1014214701	Representante Legal Judicial y Administrativo en Calidad de Subgerente de Litigios

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8703897424013109

Generado el 17 de julio de 2022 a las 14:27:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 1003 del 10 de agosto de 2018 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de Seguros de Pensiones, hoy denominado Seguros de Pensiones Voluntarias

Oficio No 2022037686-015 del 28 de marzo de 2022 autoriza el ramo de Seguro Decenal



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 991818-SERPET JR									NI 8000018453								
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									TELÉFONO 6349095								
ASEGURADO VARIOS									TELÉFONO								
DIRECCIÓN																	
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DE S D E AÑO	A LAS	DÍA	MES	H A S T A AÑO	A LAS		
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365	
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$*****0,00					

BENEFICIARIOS: VARIOS

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	VARIOS
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	VARIOS
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	VARIOS
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	
8 GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	32.000 * 60
9 TERREMOTO	
10 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA
11 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00
12 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA
13 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA
14 R.C.E. EN EXCESO	

TEXTO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$**131.737.808,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$**25.030.183,52
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$**156.767.991,52

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Iatino

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

EL CLAUSULADO GENERAL, EL ANEXO DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LO ENCUENTRA INGRESANDO A LA PÁGINA WEB <https://www.previsora.gov.co/> EN LA SIGUIENTE RUTA: [https://www.previsora.gov.co/nuestros productos /seguros reales o de daños / automóviles O CON LA APLICACIÓN LECTOR QR DEL PLÁSTICO SEGUROS DE AUTOS PREVISORA.](https://www.previsora.gov.co/nuestros_productos_seguros_reales_o_de_daños_automóviles_o_con_la_aplicación_lector_qr_del_plástico_seguros_de_autos_previsora)

SI SU POLIZA INICIO VIGENCIA A PARTIR DEL 15/03/2017 Y SEGÚN SU TIPO DE VEHÍCULO, LAS VERSIONES VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 009
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 008
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS (PREVIDORADO) AUP-058 - VERSIÓN 000
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 000

SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA A SOLICITUD DE SERPET JR Y CIA SAS.

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO				
TOMADOR 991818-SERPET JR									NI 8000018453										
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									TELÉFONO 6349095										
ASEGURADO VARIOS									TELÉFONO										
DIRECCIÓN																			
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS					
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE		DÍA	MES	AÑO	HASTA		DÍA	MES	AÑO	A LAS	A LAS
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$*****0,00							

BENEFICIARIOS: VARIOS

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	VARIOS
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	VARIOS
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	VARIOS
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	
8 GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	32.000 * 60
9 TERREMOTO	
10 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA
11 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00
12 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA
13 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA
14 R.C.E. EN EXCESO	

TEXTO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$**131.737.808,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$**25.030.183,52

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$**156.767.991,52

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portadadquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 16.467.226,00

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

EL CLAUSULADO GENERAL, EL ANEXO DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LO ENCUENTRA INGRESANDO A LA PÁGINA WEB <https://www.previsora.gov.co/> EN LA SIGUIENTE RUTA: [https://www.previsora.gov.co/nuestros productos /seguros reales o de daños / automóviles O CON LA APLICACIÓN LECTOR QR DEL PLÁSTICO SEGUROS DE AUTOS PREVISORA.](https://www.previsora.gov.co/nuestros_productos_seguros_reales_o_de_daños_automóviles_o_con_la_aplicación_lector_qr_del_plástico_seguros_de_autos_previsora)

SI SU POLIZA INICIO VIGENCIA A PARTIR DEL 15/03/2017 Y SEGÚN SU TIPO DE VEHÍCULO, LAS VERSIONES VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 009
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 008
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS (PREVIDORADO) AUP-058 - VERSIÓN 000
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 000

SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA A SOLICITUD DE SERPET JR Y CIA SAS.

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095						
ASEGURADO 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095						
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos				2601		26		DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			DESDE DÍA 26 MES 5 AÑO 2017 A LAS 00:00		HASTA DÍA 26 MES 5 AÑO 2018 A LAS 00:00		365
TIPO CAMBIO 1,00									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$667.800.000,00			
CARGAR A: SERPET JR															

BENEFICIARIOS:
SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:

Codigo Fasecolda: 01604074

Marca:CHEVROLET Modelo: 2012 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:NPR [4] 700P REWARD [148HP] MT 5200CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO

Placas: SZP982 Motor No.: 4HK1936333 Chasis No.: 9GDNPR759CB058685

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	67,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	67,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	67,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	67,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	67,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****1.757.392,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****333.904,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****2.091.296,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO		
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453					
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095					
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453					
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095					
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS			
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365	
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									16. 10 CUOTAS			\$667.800.000,00					

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:

Codigo Fasecolda: 01604074

Marca:CHEVROLET Modelo: 2012 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:NPR [4] 700P REWARD [148HP] MT 5200CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO

Placas: SZP982 Motor No.: 4HK1936333 Chasis No.: 9GDNPR759CB058685

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS

200,000,000.00

MUERTE O LESION A UNA PERSONA

200,000,000.00

MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS

400,000,000.00

2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL

SI AMPARA

3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS

67,800,000.00

4 PERDIDA SEVERA POR HURTO

67,800,000.00

5 PERDIDA MENOR POR HURTO

67,800,000.00

6 PROTECCION PATRIMONIAL

SI AMPARA

7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS

67,800,000.00

8 TERREMOTO

67,800,000.00

9 ASISTENCIA EN VIAJE

SI AMPARA

10 ACCIDENTES PERSONALES

50,000,000.00

11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL

SI AMPARA

12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO

SI AMPARA

13 R.C.E. EN EXCESO

900,000,000.00

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****1.757.392,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****333.904,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****2.091.296,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509

de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.

Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto,

abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 219.674,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 991818-SERPET JR						NI 8000018453									
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095									
ASEGURADO 991818-SERPET JR						NI 8000018453									
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095									
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos								DÍA MES AÑO			DESDE		HASTA		
TIPO CAMBIO 1,00				2601		26		26 5 2017			26 5 2017		00:00		365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$667.800.000,00			

BENEFICIARIOS:
SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 2:

Codigo Fasecolda: 01604074

Marca:CHEVROLET Modelo: 2012 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:NPR [4] 700P REWARD [148HP] MT 5200CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO

Placas: SZP305 Motor No.: 4HK1920785 Chasis No.: 9GDNPR750CB042374

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	67,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	67,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	67,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	67,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	67,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****1.757.392,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****333.904,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****2.091.296,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453			
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095			
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453			
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095			
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			365
TIPO CAMBIO 1,00									26 5 2017			26 5 2018 00:00			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$667.800.000,00			

BENEFICIARIOS:
SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 2:

Codigo Fasecolda: 01604074

Marca:CHEVROLET Modelo: 2012 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:NPR [4] 700P REWARD [148HP] MT 5200CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO

Placas: SZP305 Motor No.: 4HK1920785 Chasis No.: 9GDNPR750CB042374

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	67,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	67,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	67,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	67,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	67,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****1.757.392,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****333.904,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****2.091.296,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 219.674,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095								
ASEGURADO 2271235-LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA S.A. DE FINANCIAMIENTO DIRECCIÓN CL 25 KR 24 A 16 P 24, CARTAGENA, BOLIVAR									NI 8600592943 TELÉFONO 3716000								
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES AÑO A LAS						NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos			2601	26	26 5 2017			26 5 2017 00:00						365			
TIPO CAMBIO 1,00									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$736.500.000,00					
CARGAR A: SERPET JR																	

BENEFICIARIOS:

LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA S.A. DE FINANCIACION NI: 8.600.592.943-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 3:

Codigo Fasecolda: 03610082

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2009 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:7600 SBA [FULL] MT TD 6X4 [STD] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO

Placas: UZQ247 Motor No.: 35233344 Chasis No.: 3HTWYAHT29N108148

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	136,500,000.00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	136,500,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	136,500,000.00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	136,500,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	136,500,000.00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.337.492,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****634.123,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****3.971.615,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
ASEGURADO 2271235-LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA S.A. DE FINANCIAMIENTO			CL 25 KR 24 A 16 P 24, CARTAGENA, BOLIVAR			NI 8600592943			TELÉFONO 3716000						
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			365
TIPO CAMBIO 1,00									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL			
CARGAR A: SERPET JR									16. 10 CUOTAS			\$736.500.000,00			

BENEFICIARIOS:

LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA S.A. DE FINANCIARIA NI: 8.600.592.943-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 3:

Codigo Fasecolda: 03610082

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2009 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:7600 SBA [FULL] MT TD 6X4 [STD] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO

Placas: UZQ247 Motor No.: 35233344 Chasis No.: 3HTWYAHT29N108148

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	136,500,000.00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	136,500,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	136,500,000.00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	136,500,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	136,500,000.00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.337.492,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****634.123,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****3.971.615,48	

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	COMISIÓN
				4321	3 ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 417.186,50

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095							
DIRECCIÓN			ASEGURADO 2536180-R. J. C. SERVICES S.A.S.			NI 9002114336			TELÉFONO 3204760816							
DIRECCIÓN			KR 30 46 140, YOPAL, CASANARE													
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$760.000.000,00				

BENEFICIARIOS:

R. J. C. SERVICES S.A.S.

NI:

9.002.114.336-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 4:

Codigo Fasecolda: 03626087

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2011 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:7600 WORKSTAR [305HP] [STD] MT TD 6X4 Tipo: VOLQUETA Servicio: PÚBLICO

Placas: SVC462 Motor No.: 35273746 Chasis No.: 3HTWYAHTXBN390075

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	160,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	160,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	160,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	160,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	160,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****3.877.992,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****736.818,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****4.614.810,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
ASEGURADO 2536180-R. J. C. SERVICES S.A.S.			DIRECCIÓN KR 30 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 9002114336			TELÉFONO 3204760816						
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			365
TIPO CAMBIO 1,00						26 5 2017			DESD E A LAS			HASTA A LAS			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$760.000.000,00			

BENEFICIARIOS:

R. J. C. SERVICES S.A.S.

NI:

9.002.114.336-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 4:

Codigo Fasecolda: 03626087

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2011 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:7600 WORKSTAR [305HP] [STD] MT TD 6X4 Tipo: VOLQUETA Servicio: PÚBLICO

Placas: SVC462 Motor No.: 35273746 Chasis No.: 3HTWYAHTXBN390075

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	160,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	160,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	160,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	160,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	160,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA \$****3.877.992,00

GASTOS \$*****0,00

IVA \$*****736.818,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****4.614.810,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 484.749,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453			
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095			
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453			
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095			
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos									DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			
TIPO CAMBIO 1,00			2601			26			26 5 2017			26 5 2017 00:00			365
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$757.000.000,00			

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 5:

Codigo Fasecolda: 08010080

Marca:RENAULT Modelo: 2008 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:KERAX 380.35 DCI MT TD 6X4 Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO

Placas: UZQ262 Motor No.: 121428 Chasis No.: VF634FPAXBD002211

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00	PESOS	Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00			
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA			
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	157,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	157,000,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	157,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA			
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	157,000,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
8	TERREMOTO	157,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA			
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00			
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA			
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA			
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00			

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****3.808.992,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****723.708,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****4.532.700,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453			
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE												TELÉFONO 6349095			
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453			
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE												TELÉFONO 6349095			
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			365
TIPO CAMBIO 1,00									DESD E A LAS			HASTA A LAS			
									26 5 2017 00:00			26 5 2018 00:00			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$757.000.000,00			

BENEFICIARIOS:
SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 5:

Codigo Fasecolda: 08010080

Marca:RENAULT Modelo: 2008 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:KERAX 380.35 DCI MT TD 6X4 Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO

Placas: UZQ262 Motor No.: 121428 Chasis No.: VF634FPAXBD002211

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	157,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	157,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	157,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	157,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	157,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.808.992,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****723.708,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****4.532.700,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 476.124,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095							
ASEGURADO 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095							
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA					NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos				2601		26		DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			DESDE DÍA 26 MES 5 AÑO 2017 A LAS 00:00		HASTA DÍA 26 MES 5 AÑO 2018 A LAS 00:00			365
TIPO CAMBIO 1,00									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$751.300.000,00				
CARGAR A: SERPET JR																

BENEFICIARIOS:
SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 6:

Codigo Fasecolda: 03611092

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2012 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:7600 WORKSTAR [305HP] [STD] MT TD 6X4 Tipo: CHASIS Servicio: PÚBLICO

Placas: SSW206 Motor No.: 35279750 Chasis No.: 3HTWYAHTXCN444850

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	151,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	151,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	151,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	151,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	151,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.677.892,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****698.799,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****4.376.691,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°
3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2



PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.									
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN				NO									
26	5	2017		0												
TOMADOR 991818-SERPET JR						NI 8000018453										
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095										
ASEGURADO 991818-SERPET JR						NI 8000018453										
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095										
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN				VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE	A LAS	HASTA	A LAS					
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR						FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$751.300.000,00						

BENEFICIARIOS:
SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 6:
Codigo Fasecolda: 03611092
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2012 Color: NO DEFINIDO CON
Estilo:7600 WORKSTAR [305HP] [STD] MT TD 6X4 Tipo: CHASIS Servicio: PÚBLICO
Placas: SSW206 Motor No.: 35279750 Chasis No.: 3HTWYAHTXCN444850

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	151,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	151,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	151,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	151,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	151,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.677.892,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****698.799,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****4.376.691,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 459.736,50

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095								
ASEGURADO 2536180-R. J. C. SERVICES S.A.S. DIRECCIÓN KR 30 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 9002114336 TELÉFONO 3204760816								
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES AÑO A LAS				NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos				2601		26		26 5 2017			26 5 2017 00:00				365		
TIPO CAMBIO 1,00									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$774.300.000,00					
CARGAR A: SERPET JR																	

BENEFICIARIOS:

R. J. C. SERVICES S.A.S.

NI:

9.002.114.336-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 7:

Codigo Fasecolda: 08004003

Marca:RENAULT Modelo: 2008 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:KERAX KERAX MT TD 6X4 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO

Placas: UZQ241 Motor No.: 122618 Chasis No.: VF634FPAX8D002337

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	174,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	174,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	174,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	174,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	174,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****4.206.892,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****799.309,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****5.006.201,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095							
DIRECCIÓN																
ASEGURADO 2536180-R. J. C. SERVICES S.A.S.			KR 30 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 9002114336			TELÉFONO 3204760816							
DIRECCIÓN																
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$774.300.000,00				

BENEFICIARIOS:

R. J. C. SERVICES S.A.S.

NI: 9.002.114.336-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 7:

Codigo Fasecolda: 08004003

Marca:RENAULT Modelo: 2008 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:KERAX KERAX MT TD 6X4 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO

Placas: UZQ241 Motor No.: 122618 Chasis No.: VF634FPAX8D002337

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	174,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	174,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	174,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	174,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	174,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****4.206.892,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****799.309,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****5.006.201,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 525.861,50

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095							
DIRECCIÓN			ASEGURADO 2536180-R. J. C. SERVICES S.A.S.			NI 9002114336			TELÉFONO 3204760816							
DIRECCIÓN			YOPAL			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos			CENTRO OPER	SUC.	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR			FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL			16. 10 CUOTAS			\$670.600.000,00				

BENEFICIARIOS:

R. J. C. SERVICES S.A.S.

NI:

9.002.114.336-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 8:

Codigo Fasecolda: 01611120

Marca:CHEVROLET Modelo: 2014 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:NPR [4] 700P REWARD [148HP] MT 5200CC TD 4X2 Tipo: CHASIS Servicio: PÚBLICO

Placas: SVD993 Motor No.: 4HK1074891 Chasis No.: 9GDNPR755EB004142

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	70,600,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	70,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	70,600,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	70,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	70,600,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****1.751.192,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****332.726,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****2.083.918,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
ASEGURADO 2536180-R. J. C. SERVICES S.A.S.			DIRECCIÓN KR 30 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 9002114336			TELÉFONO 3204760816						
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			365
TIPO CAMBIO 1,00						26 5 2017			DESD E A LAS			HASTA A LAS			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$670.600.000,00			

BENEFICIARIOS:

R. J. C. SERVICES S.A.S.

NI:

9.002.114.336-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 8:

Codigo Fasecolda: 01611120

Marca:CHEVROLET Modelo: 2014 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:NPR [4] 700P REWARD [148HP] MT 5200CC TD 4X2 Tipo: CHASIS Servicio: PÚBLICO

Placas: SVD993 Motor No.: 4HK1074891 Chasis No.: 9GDNPR755EB004142

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	70,600,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	70,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	70,600,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	70,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	70,600,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****1.751.192,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****332.726,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****2.083.918,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portaallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 218.899,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095						
ASEGURADO 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095						
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES AÑO A LAS				NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos				2601		26		26 5 2017			26 5 2017 00:00				365
TIPO CAMBIO 1,00									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$828.000.000,00			
CARGAR A: SERPET JR															

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 9:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: WCK391 Motor No.: 79722501 Chasis No.: 3WKDD40X9FF720421

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00	PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00		
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00		
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00		
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA		
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00	0.00 %	Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA		
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00	0.00 %	Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA		
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00		
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA		
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA		
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00		

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****5.213.992,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****990.658,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453				
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095				
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453				
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095				
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$828.000.000,00				

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 9:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: WCK391 Motor No.: 79722501 Chasis No.: 3WKDD40X9FF720421

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL																
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00															
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00															
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00															
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL																
	SI AMPARA																
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00															
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00															
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00															
6	PROTECCION PATRIMONIAL																
	SI AMPARA																
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00															
8	TERREMOTO	228,000,000.00															
	SI AMPARA																
9	ASISTENCIA EN VIAJE																
	SI AMPARA																
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00															
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL																
	SI AMPARA																
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO																
	SI AMPARA																
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00															

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****5.213.992,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****990.658,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portaallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 651.749,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 991818-SERPET JR									NI 8000018453						
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									TELÉFONO 6349095						
ASEGURADO 991818-SERPET JR									NI 8000018453						
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									TELÉFONO 6349095						
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos								DÍA MES AÑO			DESDE		HASTA		
TIPO CAMBIO 1,00				2601		26		26 5 2017			26 5 2017		00:00		365
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$828.000.000,00			

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 10:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: WCK384 Motor No.: 79721461 Chasis No.: 3WKDD40X9FF720069

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL														
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00													
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00													
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00													
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL														
	SI AMPARA														
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00													
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00													
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00													
6	PROTECCION PATRIMONIAL														
	SI AMPARA														
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00													
8	TERREMOTO	228,000,000.00													
	SI AMPARA														
9	ASISTENCIA EN VIAJE														
	SI AMPARA														
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00													
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL														
	SI AMPARA														
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO														
	SI AMPARA														
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00													

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****5.213.992,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****990.658,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453				
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095				
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453				
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095				
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$828.000.000,00				

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 10:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: WCK384 Motor No.: 79721461 Chasis No.: 3WKDD40X9FF720069

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****5.213.992,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****990.658,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 651.749,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
26	5	2017														
TOMADOR 991818-SERPET JR												NI 8000018453				
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE												TELÉFONO 6349095				
ASEGURADO 991818-SERPET JR												NI 8000018453				
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE												TELÉFONO 6349095				
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL				
									16. 10 CUOTAS			\$828.000.000,00				

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 11:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: WCK390 Motor No.: 79722496 Chasis No.: 720420

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00	PESOS	Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00			
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA			
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA			
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
8	TERREMOTO	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA			
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00			
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA			
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA			
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00			

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****5.213.992,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****990.658,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453				
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095				
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453				
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095				
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS	HASTA		A LAS			
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$828.000.000,00				

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 11:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: WCK390 Motor No.: 79722496 Chasis No.: 720420

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00	PESOS	Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00			
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA			
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA			
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
8	TERREMOTO	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA			
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00			
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA			
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA			
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00			

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****5.213.992,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****990.658,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50%	651.749,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095						
ASEGURADO 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095						
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES AÑO A LAS				NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos				2601		26		26 5 2017			26 5 2017 00:00				365
TIPO CAMBIO 1,00									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$828.000.000,00			
CARGAR A: SERPET JR															

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 12:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: WCK389 Motor No.: 79722489 Chasis No.: 720419

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****5.213.992,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****990.658,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453			
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095			
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453			
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095			
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			
TIPO CAMBIO 1,00									26 5 2017			26 5 2018 00:00			365
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL			
									16. 10 CUOTAS			\$828.000.000,00			

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 12:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: WCK389 Motor No.: 79722489 Chasis No.: 720419

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA \$****5.213.992,00

GASTOS \$*****0,00

IVA \$*****990.658,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 651.749,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095						
ASEGURADO 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095						
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos				2601		26		DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			DESDE DÍA 26 MES 5 AÑO 2017 A LAS 00:00		HASTA DÍA 26 MES 5 AÑO 2018 A LAS 00:00		365
TIPO CAMBIO 1,00									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$828.000.000,00			
CARGAR A: SERPET JR															

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 13:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: WCK388 Motor No.: 79722149 Chasis No.: 3WKDD40X9FF720418

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****5.213.992,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****990.658,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Iatino

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095							
DIRECCIÓN																
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095							
DIRECCIÓN																
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$828.000.000,00				

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 13:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: WCK388 Motor No.: 79722149 Chasis No.: 3WKDD40X9FF720418

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL															
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00														
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00														
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00														
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA													
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00														
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00														
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00														
6	PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA													
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00														
8	TERREMOTO	228,000,000.00														
9	ASISTENCIA EN VIAJE		SI AMPARA													
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00														
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA													
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO		SI AMPARA													
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00														

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****5.213.992,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****990.658,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portaallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 651.749,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO				
TOMADOR 991818-SERPET JR						NI 8000018453													
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095													
ASEGURADO 991818-SERPET JR						NI 8000018453													
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095													
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos								DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS	DÍA	MES	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1,00				2601		26		26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR										FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$751.700.000,00						

BENEFICIARIOS:
SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 14:

Codigo Fasecolda: 03626089

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:4300 SBA MT 7600CC TD 4X2 [STD] A/A DURASTAR [3861 Tipo: VOLQUETA Servicio: PÚBLICO

Placas: TLZ773 Motor No.: 470HM2U1615307 Chasis No.: 3HAMMAAR9FL692467

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00		
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00		
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00		
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	151,700,000.00		3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	151,700,000.00		0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	151,700,000.00		3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	151,700,000.00		0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	151,700,000.00		3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE		SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00		
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO		SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00		

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.535.392,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****671.724,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****4.207.116,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE															
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE															
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			365
TIPO CAMBIO 1,00						26 5 2017			DESD E A LAS			HASTA A LAS			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$751.700.000,00			

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 14:

Codigo Fasecolda: 03626089

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:4300 SBA MT 7600CC TD 4X2 [STD] A/A DURASTAR [3861 Tipo: VOLQUETA Servicio: PÚBLICO

Placas: TLZ773 Motor No.: 470HM2U1615307 Chasis No.: 3HAMMAAR9FL692467

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	151,700,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	151,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	151,700,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	151,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	151,700,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.535.392,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****671.724,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****4.207.116,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 441.924,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095								
ASEGURADO 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095								
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES AÑO A LAS				NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos				2601		26		26 5 2017			26 5 2017 00:00				365		
TIPO CAMBIO 1,00									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$828.000.000,00					
CARGAR A: SERPET JR																	

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 15:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: WCK537 Motor No.: 79746437 Chasis No.: 721356

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****5.213.992,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****990.658,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO		
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095								
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE																	
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095								
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE																	
EMITIDO EN		YOPAL		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA		Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO		1,00		2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$828.000.000,00					

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 15:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: WCK537 Motor No.: 79746437 Chasis No.: 721356

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00		
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00		
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00		
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA		
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %	
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV	
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %	
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA		
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV	
8	TERREMOTO	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %	
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA		
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00		
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA		
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA		
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00		

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA \$****5.213.992,00

GASTOS \$*****0,00

IVA \$*****990.658,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 651.749,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453			
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095			
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453			
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095			
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			365
TIPO CAMBIO 1,00									26 5 2017			26 5 2018 00:00			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL			
									16. 10 CUOTAS			\$828.000.000,00			

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 16:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: TLZ768 Motor No.: 79746442 Chasis No.: 721360

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00	PESOS	Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00			
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA			
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA			
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
8	TERREMOTO	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA			
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00			
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA			
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA			
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00			

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****5.213.992,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****990.658,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Iatino

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453				
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095				
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453				
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095				
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$828.000.000,00				

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 16:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: TLZ768 Motor No.: 79746442 Chasis No.: 721360

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00		
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00		
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00		
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00		3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00		0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00		3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00		0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	228,000,000.00		3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE		SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00		
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO		SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00		

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA \$****5.213.992,00

GASTOS \$*****0,00

IVA \$*****990.658,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 651.749,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095							
DIRECCIÓN			ASEGURADO 2536180-R. J. C. SERVICES S.A.S.			NI 9002114336			TELÉFONO 3204760816							
DIRECCIÓN			YOPAL			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos			CENTRO OPER	SUC.	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESEDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR			FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL			16. 10 CUOTAS			\$828.000.000,00				

BENEFICIARIOS:

R. J. C. SERVICES S.A.S.

NI:

9.002.114.336-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 17:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: TLZ767 Motor No.: 79746432 Chasis No.: 721358

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00	PESOS	Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00			
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA			
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA			
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
8	TERREMOTO	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA			
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00			
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA			
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA			
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00			

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****5.213.992,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****990.658,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
ASEGURADO 2536180-R. J. C. SERVICES S.A.S.			DIRECCIÓN KR 30 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 9002114336			TELÉFONO 3204760816						
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			365
TIPO CAMBIO 1,00									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL			
									16. 10 CUOTAS			\$828.000.000,00			

BENEFICIARIOS:

R. J. C. SERVICES S.A.S.

NI:

9.002.114.336-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 17:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: TLZ767 Motor No.: 79746432 Chasis No.: 721358

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA \$****5.213.992,00

GASTOS \$*****0,00

IVA \$*****990.658,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 651.749,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						NI 8000018453			TELÉFONO 6349095			
ASEGURADO 2536180-R. J. C. SERVICES S.A.S.			KR 30 46 140, YOPAL, CASANARE						NI 9002114336			TELÉFONO 3204760816			
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			365
TIPO CAMBIO 1,00									26 5 2017			26 5 2018 00:00			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$828.000.000,00			

BENEFICIARIOS:

R. J. C. SERVICES S.A.S.

NI:

9.002.114.336-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 18:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: WCK531 Motor No.: 79746444 Chasis No.: 721359

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	228,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****5.213.992,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****990.658,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Iatino

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
ASEGURADO 2536180-R. J. C. SERVICES S.A.S.			DIRECCIÓN KR 30 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 9002114336			TELÉFONO 3204760816						
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			365
TIPO CAMBIO 1,00						26 5 2017			DESD E A LAS			HASTA A LAS			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$828.000.000,00			

BENEFICIARIOS:

R. J. C. SERVICES S.A.S.

NI:

9.002.114.336-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 18:

Codigo Fasecolda: 04422007

Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: WCK531 Motor No.: 79746444 Chasis No.: 721359

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00	PESOS	Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00			
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA			
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	228,000,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA			
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	228,000,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
8	TERREMOTO	228,000,000.00	3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA			
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00			
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA			
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA			
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00			

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****5.213.992,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****990.658,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****6.204.650,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 651.749,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.																								
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO																								
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095																														
DIRECCIÓN			ASEGURADO 2536180-R. J. C. SERVICES S.A.S.			NI 9002114336			TELÉFONO 3204760816																														
DIRECCIÓN			KR 30 46 140, YOPAL, CASANARE																																				
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS																								
MONEDA Pesos			DÍA			MES			AÑO			DÍA			MES			AÑO			A LAS			DÍA			MES			AÑO			A LAS						
TIPO CAMBIO 1,00			2601			26			5			2017			26			5			2017			00:00			26			5			2018			00:00			365
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS						VALOR ASEGURADO TOTAL \$760.000.000,00																								

BENEFICIARIOS:

R. J. C. SERVICES S.A.S.

NI:

9.002.114.336-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 19:

Codigo Fasecolda: 03626087

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2011 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:7600 WORKSTAR [305HP] [STD] MT TD 6X4 Tipo: VOLQUETA Servicio: PÚBLICO

Placas: SVC637 Motor No.: 35273565 Chasis No.: 3HTWYAH8BN390074

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00			
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL				SI AMPARA
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	160,000,000.00			3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	160,000,000.00			0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	160,000,000.00			3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL				SI AMPARA
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	160,000,000.00			0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	160,000,000.00			3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE				SI AMPARA
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00			
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL				SI AMPARA
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO				SI AMPARA
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00			

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****3.717.992,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****706.418,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****4.424.410,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
ASEGURADO 2536180-R. J. C. SERVICES S.A.S.			DIRECCIÓN KR 30 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 9002114336			TELÉFONO 3204760816						
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			365
TIPO CAMBIO 1,00						26 5 2017			DESD E A LAS			HASTA A LAS			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$760.000.000,00			

BENEFICIARIOS:

R. J. C. SERVICES S.A.S.

NI:

9.002.114.336-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 19:

Codigo Fasecolda: 03626087

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2011 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:7600 WORKSTAR [305HP] [STD] MT TD 6X4 Tipo: VOLQUETA Servicio: PÚBLICO

Placas: SVC637 Motor No.: 35273565 Chasis No.: 3HTWYAH8BN390074

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	160,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	160,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	160,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	160,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	160,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****3.717.992,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****706.418,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****4.424.410,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 464.749,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095								
ASEGURADO 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095								
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES AÑO A LAS				NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos				2601		26		26 5 2017			26 5 2017 00:00				365		
TIPO CAMBIO 1,00									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$740.900.000,00					
CARGAR A: SERPET JR																	

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 20:

Codigo Fasecolda: 03611101

Marca: INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo: 4300 DURASTAR [6000mm] MT 7600CC TD 4X2 [SUPER FUL Tipo: CHASIS Servicio: PÚBLICO

Placas: WCK518 Motor No.: 470HM2U1616352 Chasis No.: 3HAMMAAL9FL724023

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	140,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	140,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	140,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	140,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	140,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.297.792,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****626.580,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****3.924.372,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095							
DIRECCIÓN																
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095							
DIRECCIÓN																
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos			2601	26	DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		365
TIPO CAMBIO 1,00					26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$740.900.000,00				

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 20:

Codigo Fasecolda: 03611101

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:4300 DURASTAR [6000mm] MT 7600CC TD 4X2 [SUPER FUL Tipo: CHASIS Servicio: PÚBLICO

Placas: WCK518 Motor No.: 470HM2U1616352 Chasis No.: 3HAMMAAL9FL724023

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	140,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	140,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	140,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	140,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	140,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA \$****3.297.792,00

GASTOS \$*****0,00

IVA \$*****626.580,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****3.924.372,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 412.224,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 991818-SERPET JR DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453 TELÉFONO 6349095						
ASEGURADO 20084538-JULIANA JOSE PARRA GOMEZ DIRECCIÓN KR 59 22B 31, BOGOTA, CUNDINAMARCA									CC 1032479890 TELÉFONO 3186069886						
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos				2601		26		DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			DESDE DÍA 26 MES 5 AÑO 2017 A LAS 00:00		HASTA DÍA 26 MES 5 AÑO 2018 A LAS 00:00		365
TIPO CAMBIO 1,00									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$673.300.000,00			
CARGAR A: SERPET JR															

BENEFICIARIOS:

JULIANA JOSE PARRA GOMEZ

CC:

1.032.479.890

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 21:

Codigo Fasecolda: 08006045

Marca:RENAULT Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:KOLEOS [FL] SPORTWAY R LINK TP 2500CC TC R18

Tipo: CAMIONETA PASAJ.

Servicio: PARTICULAR

Placas: MXU207 Motor No.: 2TRA703F015765 Chasis No.: VF1VY0CA2FC532754

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	73,300,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	73,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	73,300,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	73,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	32.000 * 60	
9	TERREMOTO	73,300,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
10	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
11	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
12	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****1.682.564,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****319.687,16
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****2.002.251,16

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 991818-SERPET JR						DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						NI 8000018453			TELÉFONO 6349095		
ASEGURADO 20084538-JULIANA JOSE PARRA GOMEZ						DIRECCIÓN KR 59 22B 31, BOGOTA, CUNDINAMARCA						CC 1032479890			TELÉFONO 3186069886		
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES AÑO A LAS						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos				2601	26	26 5 2017			26 5 2017 00:00						26 5 2018 00:00	365	
TIPO CAMBIO 1,00									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$673.300.000,00					
CARGAR A: SERPET JR																	

BENEFICIARIOS:

JULIANA JOSE PARRA GOMEZ

CC:

1.032.479.890

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 21:

Codigo Fasecolda: 08006045

Marca:RENAULT Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:KOLEOS [FL] SPORTWAY R LINK TP 2500CC TC R18

Tipo: CAMIONETA PASAJ.

Servicio: PARTICULAR

Placas: MXU207 Motor No.: 2TRA703F015765 Chasis No.: VF1VY0CA2FC532754

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	73,300,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	73,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	73,300,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	73,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	32.000 * 60	
9	TERREMOTO	73,300,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
10	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
11	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
12	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****1.682.564,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****319.687,16

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****2.002.251,16

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 210.320,50

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR						NI 8000018453										
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095										
ASEGURADO 991818-SERPET JR						NI 8000018453										
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095										
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA Pesos				2601		26		DÍA 26	MES 5	AÑO 2017	DÍA 26	MES 5	AÑO 2018	A LAS 00:00	A LAS 00:00	365
TIPO CAMBIO 1,00						FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS						VALOR ASEGURADO TOTAL \$771.700.000,00				
CARGAR A: SERPET JR																

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 22:

Codigo Fasecolda: 03610090

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2011 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:7600 WORKSTAR [305HP] [FULL] MT TD 6X4 [STD] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO

Placas: SSW318 Motor No.: 35277727 Chasis No.: 3HTWYAHT0BN420927

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	171,700,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	171,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	171,700,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	171,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	171,700,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****3.975.392,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****755.324,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****4.730.716,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453				
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095				
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453				
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095				
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$771.700.000,00				

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 22:

Codigo Fasecolda: 03610090

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2011 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:7600 WORKSTAR [305HP] [FULL] MT TD 6X4 [STD] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO

Placas: SSW318 Motor No.: 35277727 Chasis No.: 3HTWYAHT0BN420927

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL																
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00															
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00															
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00															
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL																
	SI AMPARA																
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	171,700,000.00															
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	171,700,000.00															
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	171,700,000.00															
6	PROTECCION PATRIMONIAL																
	SI AMPARA																
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	171,700,000.00															
8	TERREMOTO	171,700,000.00															
	SI AMPARA																
9	ASISTENCIA EN VIAJE																
	SI AMPARA																
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00															
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL																
	SI AMPARA																
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO																
	SI AMPARA																
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00															

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA \$****3.975.392,00

GASTOS \$*****0,00

IVA \$*****755.324,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****4.730.716,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 496.924,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO		
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095								
DIRECCIÓN																	
ASEGURADO 2536180-R. J. C. SERVICES S.A.S.			KR 30 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 9002114336			TELÉFONO 3204760816								
DIRECCIÓN																	
EMITIDO EN		YOPAL		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA		Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO		1,00		2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									16. 10 CUOTAS			\$785.600.000,00					

BENEFICIARIOS:

R. J. C. SERVICES S.A.S.

NI:

9.002.114.336-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 23:

Codigo Fasecolda: 08004003

Marca:RENAULT Modelo: 2008 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:KERAX KERAX MT TD 6X4 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO

Placas: UZQ263 Motor No.: 122835 Chasis No.: VF634FPA18D002369

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	185,600,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	185,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	185,600,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	185,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	185,600,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****4.281.192,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****813.426,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****5.094.618,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
ASEGURADO 2536180-R. J. C. SERVICES S.A.S.			DIRECCIÓN KR 30 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 9002114336			TELÉFONO 3204760816						
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			365
TIPO CAMBIO 1,00									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL			
CARGAR A: SERPET JR									16. 10 CUOTAS			\$785.600.000,00			

BENEFICIARIOS:

R. J. C. SERVICES S.A.S.

NI:

9.002.114.336-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 23:

Codigo Fasecolda: 08004003

Marca:RENAULT Modelo: 2008 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:KERAX KERAX MT TD 6X4 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO

Placas: UZQ263 Motor No.: 122835 Chasis No.: VF634FPA18D002369

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS	Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00		
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00		
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00		
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA		
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	185,600,000.00	3,000,000.00 PESOS	Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	185,600,000.00	0.00 %	Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	185,600,000.00	3,000,000.00 PESOS	Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA		
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	185,600,000.00	0.00 %	Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	185,600,000.00	3,000,000.00 PESOS	Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA		
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00		
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA		
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA		
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00		

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA \$****4.281.192,00

GASTOS \$*****0,00

IVA \$*****813.426,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****5.094.618,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portaallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 535.149,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 991818-SERPET JR						NI 8000018453									
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095									
ASEGURADO 991818-SERPET JR						NI 8000018453									
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095									
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos								DÍA MES AÑO			DESDE		HASTA		
TIPO CAMBIO 1,00				2601		26		26 5 2017			26 5 2017		00:00		365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$819.000.000,00			

BENEFICIARIOS:
SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 24:

Codigo Fasecolda: 03604088

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:7600 WORKSTAR [305HP] [FULL] MT TD 6X4 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO

Placas: WNQ765 Motor No.: 35330587 Chasis No.: 3HTWYAH75FN716838

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	219,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	219,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	219,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	219,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	219,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****5.015.992,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****953.038,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****5.969.030,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO		
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095								
DIRECCIÓN																	
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095								
DIRECCIÓN																	
EMITIDO EN		YOPAL		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA		Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO		1,00		2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									16. 10 CUOTAS			\$819.000.000,00					

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 24:

Codigo Fasecolda: 03604088

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:7600 WORKSTAR [305HP] [FULL] MT TD 6X4 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO

Placas: WNQ765 Motor No.: 35330587 Chasis No.: 3HTWYAH75FN716838

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00		
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00		
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00		
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	219,000,000.00		3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	219,000,000.00		0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	219,000,000.00		3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	219,000,000.00		0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	219,000,000.00		3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE		SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00		
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO		SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00		

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****5.015.992,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****953.038,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****5.969.030,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 626.999,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 991818-SERPET JR						NI 8000018453									
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095									
ASEGURADO 991818-SERPET JR						NI 8000018453									
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095									
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos								DÍA MES AÑO			DESDE		HASTA		
TIPO CAMBIO 1,00				2601		26		26 5 2017			26 5 2017		00:00		365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$768.300.000,00			

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 25:

Codigo Fasecolda: 04422006

Marca:KENWORTH Modelo: 2013 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: TAL898 Motor No.: 79570810 Chasis No.: 714711

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	168,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	168,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	168,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	168,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	168,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.900.592,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****741.112,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****4.641.704,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
DIRECCIÓN															
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
DIRECCIÓN															
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			365
TIPO CAMBIO 1,00									26 5 2017			26 5 2018 00:00			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$768.300.000,00			

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 25:

Codigo Fasecolda: 04422006

Marca:KENWORTH Modelo: 2013 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: TAL898 Motor No.: 79570810 Chasis No.: 714711

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00			
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA			
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	168,300,000.00			3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	168,300,000.00			0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	168,300,000.00			3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA			
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	168,300,000.00			0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	168,300,000.00			3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA			
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00			
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA			
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA			
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00			

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA \$****3.900.592,00

GASTOS \$*****0,00

IVA \$*****741.112,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****4.641.704,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 487.574,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 991818-SERPET JR						NI 8000018453									
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095									
ASEGURADO 991818-SERPET JR						NI 8000018453									
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095									
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos								DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO		
TIPO CAMBIO 1,00				2601		26		26 5 2017			26 5 2017		00:00		365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$756.900.000,00			

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 26:

Codigo Fasecolda: 04422006

Marca:KENWORTH Modelo: 2012 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: SSW400 Motor No.: 79461453 Chasis No.: 701545

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	156,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	156,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	156,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	156,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	156,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****3.649.792,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****693.460,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****4.343.252,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
DIRECCIÓN															
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
DIRECCIÓN															
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			365
TIPO CAMBIO 1,00									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL			
									16. 10 CUOTAS			\$756.900.000,00			

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 26:

Codigo Fasecolda: 04422006

Marca:KENWORTH Modelo: 2012 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: SSW400 Motor No.: 79461453 Chasis No.: 701545

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00			
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00			
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL				SI AMPARA
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	156,900,000.00			3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	156,900,000.00			0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	156,900,000.00			3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL				SI AMPARA
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	156,900,000.00			0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	156,900,000.00			3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE				SI AMPARA
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00			
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL				SI AMPARA
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO				SI AMPARA
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00			

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****3.649.792,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****693.460,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****4.343.252,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 456.224,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.																														
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO																														
26	5	2017																																											
TOMADOR			991818-SERPET JR									NI			8000018453																														
DIRECCIÓN			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									TELÉFONO			6349095																														
ASEGURADO			991818-SERPET JR									NI			8000018453																														
DIRECCIÓN			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									TELÉFONO			6349095																														
EMITIDO EN			YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS																											
MONEDA			Pesos			DÍA			MES			AÑO			DÍA			MES			AÑO			A LAS																					
TIPO CAMBIO			1,00			2601			26			26			5			2017			26			5			2017			00:00			26			5			2018			00:00			365
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO						VALOR ASEGURADO TOTAL																														
									16. 10 CUOTAS						\$756.900.000,00																														

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 27:

Codigo Fasecolda: 04422006

Marca:KENWORTH Modelo: 2012 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: SSW396 Motor No.: 79461923 Chasis No.: 701548

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				1,400,000.00	PESOS	Min	0.00	%
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00							
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00							
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00							
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL								
	SI AMPARA								
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	156,900,000.00			3,000,000.00	PESOS	Min	0.00	%
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	156,900,000.00			0.00	%	Min.	0.00	SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	156,900,000.00			3,000,000.00	PESOS	Min	0.00	%
6	PROTECCION PATRIMONIAL								
	SI AMPARA								
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	156,900,000.00			0.00	%	Min.	0.00	SMMLV
8	TERREMOTO	156,900,000.00			3,000,000.00	PESOS	Min	0.00	%
9	ASISTENCIA EN VIAJE								
	SI AMPARA								
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00							
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL								
	SI AMPARA								
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO								
	SI AMPARA								
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00							

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.649.792,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****693.460,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****4.343.252,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Iatino

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095							
DIRECCIÓN																
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095							
DIRECCIÓN																
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$756.900.000,00				

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 27:

Codigo Fasecolda: 04422006

Marca:KENWORTH Modelo: 2012 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: SSW396 Motor No.: 79461923 Chasis No.: 701548

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	156,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	156,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	156,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	156,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	156,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.649.792,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****693.460,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****4.343.252,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50%	456.224,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.																		
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO																		
26	5	2017																															
TOMADOR			991818-SERPET JR									NI			8000018453																		
DIRECCIÓN			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									TELÉFONO			6349095																		
ASEGURADO			991818-SERPET JR									NI			8000018453																		
DIRECCIÓN			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									TELÉFONO			6349095																		
EMITIDO EN			YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS															
MONEDA			Pesos			DÍA			MES			AÑO			DÍA			MES			AÑO			A LAS									
TIPO CAMBIO			1,00			2601			26			26			5			2017			26			5			2018			00:00			365
CARGAR A:			SERPET JR									FORMA DE PAGO			16. 10 CUOTAS						VALOR ASEGURADO TOTAL			\$756.900.000,00									

BENEFICIARIOS:
SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 28:

Codigo Fasecolda: 04422006

Marca:KENWORTH Modelo: 2012 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: SSW395 Motor No.: 79461455 Chasis No.: 701546

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	156,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	156,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	156,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	156,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	156,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.649.792,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****693.460,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****4.343.252,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453			
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095			
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									NI 8000018453			
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6349095			
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			365
TIPO CAMBIO 1,00									26 5 2017			26 5 2018 00:00			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL			
									16. 10 CUOTAS			\$756.900.000,00			

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 28:

Codigo Fasecolda: 04422006

Marca:KENWORTH Modelo: 2012 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: SSW395 Motor No.: 79461455 Chasis No.: 701546

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	156,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	156,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	156,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	156,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	156,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****3.649.792,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****693.460,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****4.343.252,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 456.224,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 991818-SERPET JR						NI 8000018453									
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095									
ASEGURADO 991818-SERPET JR						NI 8000018453									
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095									
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos								DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO				
TIPO CAMBIO 1,00				2601		26		26 5 2017			26 5 2018			365	
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$768.300.000,00			

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 29:

Codigo Fasecolda: 04422006

Marca:KENWORTH Modelo: 2013 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: THQ999 Motor No.: 79561466 Chasis No.: 713461

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	168,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	168,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	168,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	168,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	168,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.900.592,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****741.112,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****4.641.704,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Iatino

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095							
DIRECCIÓN																
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095							
DIRECCIÓN																
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$768.300.000,00				

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI:

8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 29:

Codigo Fasecolda: 04422006

Marca:KENWORTH Modelo: 2013 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:T800 FULL MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: THQ999 Motor No.: 79561466 Chasis No.: 713461

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	168,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	168,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	168,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	168,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	168,300,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****3.900.592,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****741.112,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****4.641.704,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50%	487.574,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO										
TOMADOR 991818-SERPET JR						NI 8000018453																			
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095																			
ASEGURADO 991818-SERPET JR						NI 8000018453																			
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095																			
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS										
MONEDA Pesos				DÍA		MES		AÑO			DESDE		A LAS		HASTA		A LAS								
TIPO CAMBIO 1,00				2601		26		26		5			2017			26		5		2018			00:00		365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$842.100.000,00													

BENEFICIARIOS:
SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 30:

Codigo Fasecolda: 03626091

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:7600 WORKSTAR [350HP] MT TD 6X4 Tipo: VOLQUETA Servicio: PÚBLICO

Placas: TLZ770 Motor No.: 35328147 Chasis No.: 3HTWYAH3FN666120

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			1,400,000.00	PESOS	Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00				
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00				
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00				
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA			
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	242,100,000.00		3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	242,100,000.00		0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	242,100,000.00		3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA			
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	242,100,000.00		0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
8	TERREMOTO	242,100,000.00		3,000,000.00	PESOS	Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE		SI AMPARA			
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00				
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA			
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO		SI AMPARA			
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00				

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****5.524.192,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$****1.049.596,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****6.573.788,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
DIRECCIÓN															
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
DIRECCIÓN															
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			365
TIPO CAMBIO 1,00									DE 26 5 2017			A LAS 00:00			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$842.100.000,00			

BENEFICIARIOS:
SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 30:

Codigo Fasecolda: 03626091

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:7600 WORKSTAR [350HP] MT TD 6X4 Tipo: VOLQUETA Servicio: PÚBLICO

Placas: TLZ770 Motor No.: 35328147 Chasis No.: 3HTWYAH3FN666120

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	242,100,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	242,100,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	242,100,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	242,100,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	242,100,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****5.524.192,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$***1.049.596,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****6.573.788,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 690.524,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
26	5	2017													
TOMADOR 991818-SERPET JR									NI 8000018453						
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE									TELÉFONO 6349095						
ASEGURADO 2536180-R. J. C. SERVICES S.A.S.									NI 9002114336						
DIRECCIÓN KR 30 46 140, YOPAL, CASANARE									TELÉFONO 3204760816						
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			365
TIPO CAMBIO 1,00						26 5 2017			26 5 2017 00:00			26 5 2018 00:00			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$680.000.000,00			

BENEFICIARIOS:

R. J. C. SERVICES S.A.S.

NI:

9.002.114.336-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 31:

Codigo Fasecolda: 09204005

Marca:VOLKSWAGEN Modelo: 2008 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:WORKER 17.210 [5207mm] MT 6400CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO

Placas: SVC044 Motor No.: G1T102442 Chasis No.: 9BWC82T88R803122

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	80,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	80,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	80,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	80,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	80,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****1.957.992,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****372.018,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****2.330.010,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
ASEGURADO 2536180-R. J. C. SERVICES S.A.S.			DIRECCIÓN KR 30 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 9002114336			TELÉFONO 3204760816						
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			365
TIPO CAMBIO 1,00						26 5 2017			DESD E A LAS			HASTA A LAS			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$680.000.000,00			

BENEFICIARIOS:

R. J. C. SERVICES S.A.S.

NI:

9.002.114.336-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 31:

Codigo Fasecolda: 09204005

Marca:VOLKSWAGEN Modelo: 2008 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:WORKER 17.210 [5207mm] MT 6400CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO

Placas: SVC044 Motor No.: G1T102442 Chasis No.: 9BWC82T88R803122

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	80,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	80,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	80,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	80,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	80,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****1.957.992,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****372.018,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****2.330.010,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 244.749,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 991818-SERPET JR						NI 8000018453									
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095									
ASEGURADO 991818-SERPET JR						NI 8000018453									
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095									
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos								DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO				
TIPO CAMBIO 1,00				2601		26		26 5 2017			26 5 2017 00:00				365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$751.700.000,00			

BENEFICIARIOS:
SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 32:

Codigo Fasecolda: 03626089

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:4300 SBA MT 7600CC TD 4X2 [STD] A/A DURASTAR [3861 Tipo: VOLQUETA Servicio: PÚBLICO

Placas: TLZ774 Motor No.: 470HM2U1615373 Chasis No.: 3HAMMAAR9FL692453

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	151,700,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	151,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	151,700,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	151,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	151,700,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.535.392,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****671.724,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****4.207.116,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095							
DIRECCIÓN																
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095							
DIRECCIÓN																
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos			2601	26	DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		365
TIPO CAMBIO 1,00					26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$751.700.000,00				

BENEFICIARIOS:

SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 32:

Codigo Fasecolda: 03626089

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:4300 SBA MT 7600CC TD 4X2 [STD] A/A DURASTAR [3861 Tipo: VOLQUETA Servicio: PÚBLICO

Placas: TLZ774 Motor No.: 470HM2U1615373 Chasis No.: 3HAMMAAR9FL692453

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL																
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00															
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00															
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00															
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL																
	SI AMPARA																
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	151,700,000.00															
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	151,700,000.00															
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	151,700,000.00															
6	PROTECCION PATRIMONIAL																
	SI AMPARA																
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	151,700,000.00															
8	TERREMOTO	151,700,000.00															
	SI AMPARA																
9	ASISTENCIA EN VIAJE																
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00															
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL																
	SI AMPARA																
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO																
	SI AMPARA																
13	R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00															

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA \$****3.535.392,00

GASTOS \$*****0,00

IVA \$*****671.724,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****4.207.116,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 441.924,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2017			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 991818-SERPET JR						NI 8000018453									
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095									
ASEGURADO 991818-SERPET JR						NI 8000018453									
DIRECCIÓN CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE						TELÉFONO 6349095									
EMITIDO EN YOPAL				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos								DÍA MES AÑO			DESDE		HASTA		
TIPO CAMBIO 1,00				2601		26		26 5 2017			26 5 2017		00:00		365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$755.700.000,00			

BENEFICIARIOS:
SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 33:

Codigo Fasecolda: 03626093

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:4300 DURASTAR [3861mm] MT 7600CC TD 4X2 [FULL] AA Tipo: VOLQUETA Servicio: PÚBLICO

Placas: TLZ771 Motor No.: 470HM2U1615371 Chasis No.: 3HAMMAAR8FL692475

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	155,700,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	155,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	155,700,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	155,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	155,700,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.623.392,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****688.444,48
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****4.311.836,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095							
DIRECCIÓN																
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095							
DIRECCIÓN																
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
TIPO CAMBIO 1,00			2601	26	26	5	2017	26	5	2017	00:00	26	5	2018	00:00	365
CARGAR A: SERPET JR								FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$755.700.000,00				

BENEFICIARIOS:
SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 33:

Codigo Fasecolda: 03626093

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:4300 DURASTAR [3861mm] MT 7600CC TD 4X2 [FULL] AA Tipo: VOLQUETA Servicio: PÚBLICO

Placas: TLZ771 Motor No.: 470HM2U1615371 Chasis No.: 3HAMMAAR8FL692475

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	155,700,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	155,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	155,700,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	155,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	155,700,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	
13 R.C.E. EN EXCESO	900,000,000.00	

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA \$****3.623.392,00

GASTOS \$*****0,00

IVA \$*****688.444,48

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****4.311.836,48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 452.924,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3003721
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
DIRECCIÓN															
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
DIRECCIÓN															
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			365
TIPO CAMBIO 1,00									26 5 2017			26 5 2018 00:00			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$675.600.000,00			

BENEFICIARIOS:
SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 34:

Codigo Fasecolda: 06403034

Marca:NISSAN Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:URVAN NV350 MT 2500CC TD 4X2 [16PSJ] AA

Tipo: BUS / BUSETA / MICROBUS

Servicio:

PARTICULAR

Placas: MXU199

Motor No.: YD25357654A

Chasis No.: JN1MC2E26Z0003499

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

200,000,000.00

10.00 % Min. 3.00 SMMLV

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS

200,000,000.00

MUERTE O LESION A UNA PERSONA

400,000,000.00

MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS

2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL

SI AMPARA

75,600,000.00

10.00 % Min. 6.00 SMMLV

3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS

4 PERDIDA SEVERA POR HURTO

75,600,000.00

10.00 % Min. 0.00 SMMLV

5 PERDIDA MENOR POR HURTO

75,600,000.00

10.00 % Min. 6.00 SMMLV

6 PROTECCION PATRIMONIAL

SI AMPARA

75,600,000.00

10.00 % Min. 0.00 SMMLV

7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS

75,600,000.00

10.00 % Min. 6.00 SMMLV

8 TERREMOTO

SI AMPARA

50,000,000.00

9 ASISTENCIA EN VIAJE

SI AMPARA

10 ACCIDENTES PERSONALES

SI AMPARA

11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL

SI AMPARA

12 LUCRO CESANTE POR PPTXDAÑOS Y HURTO

SI AMPARA

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****1.738.800,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****330.372,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****2.069.172,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.

Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	

PÓLIZA N°

3003721

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
DIRECCIÓN															
ASEGURADO 991818-SERPET JR			CARRERA 30 N 46 140, YOPAL, CASANARE			NI 8000018453			TELÉFONO 6349095						
DIRECCIÓN															
EMITIDO EN YOPAL			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2601			26			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			365
TIPO CAMBIO 1,00									26 5 2017			26 5 2018 00:00			
CARGAR A: SERPET JR									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$675.600.000,00			

BENEFICIARIOS:
SERPET JR

NI: 8.000.018.453-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 34:

Codigo Fasecolda: 06403034

Marca:NISSAN Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo:URVAN NV350 MT 2500CC TD 4X2 [16PSJ] AA Tipo: BUS / BUSETA / MICROBUS Servicio: PARTICULAR

Placas: MXU199 Motor No.: YD25357654A Chasis No.: JN1MC2E26Z0003499

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	75,600,000.00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	75,600,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	75,600,000.00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	75,600,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	75,600,000.00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
9 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12 LUCRO CESANTE POR PPTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA	

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****1.738.800,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****330.372,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****2.069.172,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/11/2022 14:22:37

Sandra Patiño

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4321	3	ASINPETROL LTDA, ASE	12,50% 217.350,00

IDENTIFICACION DEL PAGO



POLIZA No. 3003721

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

SEGUROS

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
AUTOMOVILES

Sucursal
YOPAL

Valor Prima \$131.737.808,00
Valor IVA \$25.030.183,52
Tomador 1296231-SERPET JR

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
27/06/2017	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35				
26/07/2017	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35				
28/08/2017	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35				
26/09/2017	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35				
30/10/2017	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35				
27/11/2017	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35				
26/12/2017	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35				
26/01/2018	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35				
26/02/2018	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35				
26/03/2018	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,37				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 16. 10 CUOTAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y SERPET JR

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$156767992,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	27/06/2017	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35	7	26/12/2017	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35
2	26/07/2017	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35	8	26/01/2018	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35
3	28/08/2017	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35	9	26/02/2018	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35
4	26/09/2017	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35	10	26/03/2018	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,37
5	30/10/2017	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35					
6	27/11/2017	\$*****0,00	\$\$\$13.173.780,80	\$\$\$2.503.018,35					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3003721	AUTOMOVILES	0	\$26.051.900.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de YOPAL a los 17 días del mes de noviembre de 2022

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS

AUP-001



CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA, CUBRE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LOS PERJUICIOS, DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE GENERADO POR UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON LOS AMPAROS Y DEDUCIBLES CONTRATADOS SEÑALADOS EN LA CARÁTULA, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉN EXCLUIDOS Y SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DEFINIDAS A CONTINUACION:

1.1. RIESGOS AMPARADOS

1.1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

1.1.3. PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS.

1.1.4. PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS.

1.1.5. PÉRDIDA SEVERA POR HURTO.

1.1.6. PÉRDIDA MENOR POR HURTO.

1.1.7. AMPARO DE GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

1.2. AMPAROS ADICIONALES

1.2.1. TEMBLOR, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTOS, CAÍDA DE PIEDRAS, INUNDACIÓN, VIENTOS FUERTES, LLUVIA, HURACAN, TORNADO Y CICLÓN.

1.2.2. AMPARO DE GASTOS DE TRANSPORTE.

1.2.3. AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL.

1.2.4. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL.

1.2.5. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL.

1.2.6. ASISTENCIA EN VIAJE VER ANEXO.

1.2.7. ACCIDENTES PERSONALES.

2. EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

2.1.1 MUERTE O LESIONES A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO ÉSTE SEA DE SERVICIO PÚBLICO, AMBULANCIAS O DE USO COMERCIAL DESTINADO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS.

2.1.2 MUERTE O LESIONES A OCUPANTES DEL VEHÍCULO, CUANDO SE DESTINE A UN SERVICIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2.1.3 MUERTE O LESIONES A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRASEN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO O CUANDO SEA CONDUCIDO DURANTE ESTA ETAPA. (REPARACIÓN, MANTENIMIENTO O SERVICIO)

2.1.4 LA MUERTE O LESIONES CAUSADAS AL TOMADOR DEL SEGURO, AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, AL CONDUCTOR DEL MISMO, AL CÓNYUGE, COMPAÑERO(A) PERMANENTE O A LOS PARIENTES DEL ASEGURADO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE Y PRIMERO CIVIL.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS

AUP-001



2.1.5 DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO A COSAS TRANSPORTADAS EN ÉL, A BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO, SU CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE O SUS PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE Y PRIMERO CIVIL, TENGAN LA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA.

2.1.6 MUERTE, LESIONES O DAÑOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA AUTORIZADA POR EL ASEGURADO CAUSE VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE A TERCEROS.

2.1.7 DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, VIADUCTOS, BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, SEÑALES DE TRÁNSITO Y SEMÁFOROS, CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA, O ANCHURA DEL VEHÍCULO.

2.1.8 LOS DAÑOS O PERJUICIOS GENERADOS POR LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL ASEGURADO O SIN LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE.

2.1.9 LAS COSTAS Y GASTOS DE PROCESO JUDICIAL, CUANDO EL ASEGURADO LO AFRONTE CONTRA ORDEN EXPRESA DE PREVISORA Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENGA DE DOLO O ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LA PÓLIZA.

2.1.10 TAMPOCO SE INDEMNIZARÁ, BAJO LA COBERTURA OTORGADA CON LA PRESENTE PÓLIZA, LAS MULTAS, LOS GASTOS Y LAS COSTAS EROGADAS POR EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS PENALES O DE POLICÍA AUNQUE ESTAS HAYAN SIDO ADOPTADAS A CONSECUENCIA DE UN HECHO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

2.2 EXCLUSIONES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS Y HURTO Y PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS Y HURTO.

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

2.2.1 DAÑOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, ASÍ COMO FALLAS DEBIDAS AL USO O AL DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO, O A LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO, LUBRICACIÓN O MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LOS DEBIDOS A CUALQUIER FALLA DEL EQUIPO ELECTRÓNICO. SIN EMBARGO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO, CUANDO CAUSEN VUELCO, CHOQUE O INCENDIO COMO CONSECUENCIA DE LOS MENCIONADOS DAÑOS O FALLAS, ESTÁN AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

2.2.2 DAÑOS MECÁNICOS O HIDRÁULICOS OCURRIDOS AL MOTOR O A LA CAJA DE VELOCIDADES DEL VEHÍCULO POR FALTA O INSUFICIENCIA DE LUBRICACIÓN O REFRIGERACIÓN POR CONTINUAR FUNCIONANDO DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE.

2.2.3 DAÑOS AL VEHÍCULO POR HABERSE PUESTO EN MARCHA DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE, SIN HABÉRSELE EFECTUADO ANTES LAS REPARACIONES PROVISIONALES NECESARIAS.

2.2.4 PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, DECLARADA O NO, INVASIÓN, ACTOS DE FUERZAS EXTRANJERAS, OPERACIONES MILITARES O GUERRA CIVIL.

2.2.5 PÉRDIDAS O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEARES O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.2.6 PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE TEMBLOR, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTOS, CAÍDA DE PIEDRAS, INUNDACIÓN, VIENTOS FUERTES, LLUVIA, HURACÁN, TORNADO Y CICLÓN.

2.2.7 LOS DAÑOS, ANOMALÍAS O DEFECTOS QUE PRESENTE EL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN, DE LOS CUALES SE HAYA DEJADO CLARA Y EXPRESA CONSTANCIA EN EL INFORME DE INSPECCIÓN O DOCUMENTO SIMILAR CORRESPONDIENTE, EL CUAL HARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

2.2.8 EL HURTO DE USO, EL HURTO ENTRE CODUEÑOS Y EL HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA, LA ESTAFA; TAL COMO LOS DEFINE EL CÓDIGO PENAL.

2.2.9 LA PÉRDIDA O DAÑO QUE SE PRODUZCA, CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO EN LA PRESENTE PÓLIZA SEA CONDUCIDO SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS

AUP-001



2.2.10 PREVISORA NO INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

2.2.11 PREVISORA TAMPOCO INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR DERRUMBE, CAÍDA DE PIEDRAS Y ROCAS, AVALANCHA, ALUVIÓN, DAÑOS SÚBITOS DE CARRETERAS, DE TÚNELES, DE PUENTES O CAÍDA DE ESTOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA O AMPARADAS POR LAS PÓLIZA CONTRATADAS POR LAS CONCESIONES VIALES.

2.2.12 PREVISORA NO ESTÁ OBLIGADA A PAGAR NI A EFECTUAR REPARACIONES POR DAÑOS QUE NO HAYAN SIDO CAUSADOS EN EL SINIESTRO RECLAMADO, NI LOS QUE REPRESENTEN MEJORAS AL VEHÍCULO ASEGURADO. HABRÁ CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES RESTABLECIENDO EN LO POSIBLE Y EN FORMA TAL QUE EL CARRO QUEDE EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE POSEÍA ANTES DEL SINIESTRO.

2.2.13 NO SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO POR CAUSA DE CUALQUIER CLASE DE HURTO O SUS TENTATIVAS CUANDO NO HAYA SIDO CONTRATADA LA COBERTURA DE PÉRDIDA SEVERA POR HURTO O PÉRDIDA MENOR POR HURTO.

2.2.14 PÉRDIDA SEVERA HURTO O PERDIDA MENOR POR HURTO DE VEHÍCULOS QUE NO SE TRASLADAN POR SUS PROPIOS MEDIOS, EXCEPTO LOS REMOLCADORES O DESPLAZADOS CON GRÚA (DE GANCHO O PLANCHÓN), CAMA BAJA O NIÑERA.

2.3 EXCLUSIONES APLICABLES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA Y MENOR POR HURTO.

2.3.1 EL HURTO COMETIDO POR EL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE O PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO Y PRIMERO CIVIL DEL PROPIETARIO, DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, O POR EMPLEADOS O SOCIOS DEL ASEGURADO.

2.3.2 HURTO DE LLAVES, TARJETAS ELECTRÓNICAS O CUALQUIER DISPOSITIVO DE ENCENDIDO.

2.4 EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA.

2.4.1 CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRE CUPO, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS O SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA; O SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN O PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE, O SEA ARRENDADO O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA DADO EN ALQUILER O ARRENDAMIENTO.

2.4.2 CUANDO SE TRANSPORTEN MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS Y SIN PREVIA NOTIFICACIÓN Y LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE PREVISORA.

2.4.3 CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO ACATE LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA DE LA PERMITIDA, CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O ÉSTA NO SE ENCUENTRE VIGENTE.

2.4.4 LA PREVISORA NO ASUMIRÁ COSTOS POR CONCEPTO DE PARQUEADERO, BODEGAJE Y/O ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, CUANDO LA RECLAMACIÓN HA SIDO OBJETADA Y EL ASEGURADO, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS COMUNES, NO HAYA RETIRADO EL VEHÍCULO DE LAS INSTALACIONES DE PREVISORA, YA SEAN PROPIAS O ARRENDADAS O TALLER PROVEEDOR, LA COMPAÑÍA NO ASUMIRÁ EL CUIDADO DEL MISMO, NI ACEPTARA RECLAMACIONES POR DAÑOS O HURTO, NI LOS COSTOS POR LOS CONCEPTOS ANTERIORES. LOS CUALES SERÁN ASUMIDOS POR EL ASEGURADO.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS

AUP-001



2.4.5 EN CASO DE CULPA GRAVE DEL CONDUCTOR, O CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENOS.

2.4.6 CUANDO EL INGRESO AL PAÍS DEL VEHÍCULO O SU POSESIÓN Y TENENCIA RESULTEN ILEGALES O SE COMPRUEBE QUE SU MATRÍCULA ES FRAUDULENTO CON O SIN CONOCIMIENTO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

2.4.7 NO SE CUBREN DAÑOS O PÉRDIDAS, ASÍ COMO NINGÚN PERJUICIO CONSECUENCIAL QUE TENGA SU ORIGEN EN LA INCAPACIDAD DE CUALQUIER SISTEMA O EQUIPO, YA SEA HARDWARE O SOFTWARE PARA MANEJAR ADECUADAMENTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN CÁLCULOS CON FECHAS.

2.4.8 CUANDO EXISTA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.

2.4.9 PARA TODOS LOS AMPAROS, PREVISORA NO CUBRE LA AFECTACIÓN DE NINGUNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS, CUANDO EL SINIESTRO SEA CONSECUENCIA DE UN ABUSO DE CONFIANZA, ESTAFA DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, COMETIDO EN CONTRA DEL ASEGURADO.

2.4.10 CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD, SECUESTRADO O DECOMISADO.

2.4.11 DAÑOS QUE CAUSE O SUFRA EL VEHÍCULO CUANDO NO SE MOVILICE POR SUS PROPIOS MEDIOS, EXCEPTO LOS REMOLCADOS.

2.4.12 LOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, MIENTRAS ESTÁ DESAPARECIDO POR HURTO.

2.4.13 SALVO ACUERDO EXPRESO NO ESTA ASEGURADA BAJO NINGÚN AMPARO LA CULPA GRAVE.

2.4.14 NO SE CUBRE EL LUCRO CESANTE, EXCEPTO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

2.4.15 NO SE CUBRE CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO REMOLQUE A OTRO VEHICULO CON O SIN FUERZA PROPIA.

CONDICIÓN SEGUNDA : ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El Tomador y/o Asegurado se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de conocimiento y la que sea requerida por PREVISORA.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente al tomador y/o Asegurado, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste al momento de la presentación de la reclamación en el formulario que PREVISORA suministrará para tal efecto.

CONDICIÓN TERCERA: DEFINICIÓN DE LOS AMPAROS BÁSICOS

3.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

PREVISORA cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceros debidamente acreditados y derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que de acuerdo con la Ley incurra el Asegurado nombrado en la carátula de la póliza o en sus anexos, al conducir el vehículo descrito en la misma, o cualquier otra persona que conduzca dicho vehículo con su autorización, proveniente de un accidente o serie de accidentes emanados de un solo acontecimiento ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza.

El valor asegurado, señalado en la carátula de la póliza, representa el límite máximo de la indemnización a pagar por daños a bienes de terceros y/o muerte o lesiones a terceras personas. Con sujeción al deducible pactado en la carátula de la póliza.

Estos límites operaran en exceso de los pagos correspondientes a los amparos y coberturas que tengan carácter indemnizatorio o reparatorio del daño en el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, FOSYGA, EPS, ARL, ARS Fondo de Pensiones u otras entidades de seguridad social.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS

AUP-001



En todo caso la indemnización está sujeta hasta por el valor contratado para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Cuando el Asegurado nombrado en la carátula de la póliza sea persona natural, el presente amparo se extiende al manejo autorizado de otros vehículos de servicio particular por parte del Asegurado, siempre y cuando se trate de automóviles, camperos o camionetas de pasajeros, o de vehículos similares al descrito en esta póliza.

En el evento de muerte o lesiones a personas, las coberturas operan en exceso de lo reconocido legalmente por el seguro obligatorio de daños corporales a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Para los vehículos que por su tipo de operación es obligatoria la adquisición de pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual acorde con la legislación vigente, esta cobertura operará en exceso de las mismas.

PREVISORA responderá, además, aún en exceso del límite o límites asegurados, por las costas del proceso que la víctima o sus causahabientes promuevan en su contra o la del Asegurado con las salvedades siguientes:

3.1.1 Si la responsabilidad proviene de dolo, o está expresamente excluida del contrato.

3.1.2 Si el Asegurado afronta el proceso contra orden expresa de PREVISORA.

3.1.3 Si los perjuicios ocasionados a terceros exceden el límite o límites asegurados, PREVISORA solo responderá por las costas del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

3.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO

PREVISORA cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual en exceso que de acuerdo con la ley incurra el asegurado nombrado en la carátula de la póliza, siempre y cuando se haya contratado el amparo básico definido como Responsabilidad Civil Extracontractual.

Opera bajo el límite único contratado en la Carátula de la Póliza y le aplican las condiciones y exclusiones del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Estos límites operarán en exceso de los pagos correspondientes a los amparos y coberturas que tengan carácter indemnizatorio o reparatorio del daño en el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, FOSYGA, EPS, ARL, ARS fondo de pensiones u otras entidades de seguridad social.

3.3 PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS

Es el daño causado como consecuencia de un accidente o por actos malintencionados de terceros o por causa de eventos de la naturaleza, en el que el costo de los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del hecho.

En caso de que en la Pérdida Severa la sumatoria de los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tenga un valor igual o superior al 90% del valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del evento, el vehículo será declarado como Destrucción Total. De ser así se deberá cancelar la matrícula de movilización del vehículo ante el organismo competente y por consiguiente no existirá comercialización de salvamento.

3.4 PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS

Es el daño causado como consecuencia de un accidente o por actos mal intencionados de terceros, o por causa de eventos de la naturaleza, en el que el costo de los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tienen un valor inferior al 75% del valor comercial del vehículo, al momento de la ocurrencia del hecho.

Se cubren además, bajo este amparo, los daños a los radios, pasacintas, dvd, equipos de sonido, de calefacción u otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, siempre que tales accesorios o equipos se hayan asegurado específicamente.

3.5 PÉRDIDA SEVERA POR HURTO

Para efectos del presente seguro, se entiende como la pérdida de tenencia y posesión por desaparición permanente del vehículo completo debido a causa de cualquier modalidad de hurto en los términos del Código Penal Colombiano.

Quedan amparados bajo esta cobertura, las pérdidas severas o menores sufridos por el vehículo asegurado durante el tiempo que estuvo desaparecido, si se produjese la recuperación del mismo antes del pago de la indemnización.

Así mismo se extiende la cobertura a los daños que se produzcan al vehículo asegurado, durante el tiempo en que, como consecuencia de la sustracción, se halle en poder de terceros, así como los ocasionados para la comisión del hurto en cualquiera de sus formas.

Si el costo de sus repuestos, accesorios, mano de obra para instalarlos, imprevistos e impuesto a las ventas es igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo, se configura el Amparo de Pérdida Severa por Hurto.

En caso de que en la Pérdida Severa la sumatoria de los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tenga un valor igual o superior al 90% del valor comercial del vehículo al momento del hecho, el vehículo será declarado como Destrucción Total. De ser así se deberá cancelar la matrícula de movilización del vehículo ante el organismo competente y por consiguiente no existirá comercialización de salvamento.

3.5.1 CLÁUSULA (Efectos de la recuperación del vehículo)

3.5.1.1 Si el vehículo hurtado es recuperado antes del pago de la indemnización, el Asegurado está obligado a recibirlo en devolución, siendo a cargo de PREVISORA la reparación de los daños que sean consecuencia del hurto, sin perjuicio de lo dispuesto en la condición 2.2.14. Siempre y cuando no se haya perfeccionado la reclamación y por lo tanto no se haya producido la indemnización de la propiedad correspondiente.

3.5.1.2 Si el vehículo es recuperado una vez pagada la indemnización, el Beneficiario podrá retenerla, o readquirirlo, restituyendo la indemnización percibida, en un término no superior a los quince (15) días comunes siguientes a la fecha en que haya conocido tal circunstancia.

3.5.1.3 El Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro si hay lugar a ello y los gastos en que incurrió PREVISORA para su recuperación y venta. En el caso que el vehículo fuere declarado destrucción total, la matrícula del mismo será cancelada y por consiguiente no habrá venta de salvamento.

3.6 PÉRDIDA MENOR POR HURTO

Para efectos del presente seguro, se entiende como tal, la pérdida o daño de las partes o accesorios fijos, necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, por cualquier clase de hurto o sus tentativas.

Se cubre, además, bajo este amparo, los daños a los equipos de audio, de calefacción u otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, siempre y que tales accesorios o equipos se hayan asegurado, y estén relacionados específicamente en la Solicitud de Seguro, Inspección técnico mecánica y en la póliza se refleje el aumento de valor asegurado con el pago correspondiente de prima.

3.7 AMPARO DE GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

En caso de Pérdida Severa por Daños o Hurto, o Pérdida Menor por Daños o por Hurto amparada por este seguro, se cubren los gastos de transporte indispensables y necesarios en que se incurra, hasta el taller de reparación, garaje o parqueadero más cercano al lugar del accidente, o a donde apareciere en caso de hurto, u otro lugar con autorización expresa de PREVISORA, hasta por una suma que no exceda el 20% del monto a indemnizar por dicho evento, descontando el deducible.

CONDICIÓN CUARTA : DEFINICION DE LOS AMPAROS ADICIONALES

Esta póliza además, por mutuo acuerdo, incluirá los siguientes amparos adicionales cuando se indique en el cuadro de amparos de la carátula de la póliza:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS

AUP-001



4.1 TEMBLOR, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTOS, CAÍDA DE PIEDRAS, INUNDACIÓN, VIENTOS FUERTES, LLUVIA, HURACÁN, TORNADO Y CICLÓN.

Si así se pacta en el cuadro de amparos, no obstante lo estipulado en el numeral 2.2.6., de esta póliza; se aseguran los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto erupción volcánica, maremotos, caída de piedras, inundación, vientos fuertes, lluvias, huracán, tornado y ciclón.

4.2 AMPARO DE GASTOS DE TRANSPORTE

Si así se pacta en el cuadro de amparos, en caso de Pérdida Severa por Daños o por Hurto, el Asegurado recibirá de PREVISORA en adición a la indemnización, la suma diaria especificada, liquidada desde el día siguiente en el cual el asegurado haya demostrado la ocurrencia y cuantía de la pérdida a PREVISORA y terminará cuando se haga efectiva la indemnización, mediante el pago o la restitución del vehículo al Asegurado; en caso de Hurto siempre y cuando éste haya cumplido sus obligaciones para obtener la restitución, sin exceder en ningún caso de sesenta (60) días comunes y sin sujeción al deducible.

Este amparo operará hasta por una suma que no exceda del 20% del monto a indemnizar, descontando el deducible.

4.3 AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Si así se pacta en el cuadro de amparos, PREVISORA, teniendo en cuenta las coberturas contratadas en la póliza, indemnizará, con sujeción a la suma asegurada y a los deducibles estipulados, cuando el conductor incurra en las causales de exclusión indicadas en los numerales 2.4.3. y 2.4.5., de la póliza, por los siguientes conceptos:

4.3.1 Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el Asegurado o las personas autorizadas para la conducción del vehículo asegurado (siempre y cuando el autorizado se encuentre apto física, mental y legalmente, para ejercer esta función), con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual.

4.3.2 Los daños que sufra el vehículo asegurado, salvo si media dolo del Tomador o del Asegurado indicados en la carátula de esta póliza o, por cualquier persona autorizada expresamente por el asegurado, hasta por los límites pactados en la carátula de la póliza.

Queda entendido que este amparo adicional cubre la responsabilidad del conductor del vehículo autorizado, al Asegurado, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo o su cónyuge no divorciado, por lo cual PREVISORA podrá subrogarse contra el conductor, hasta por la totalidad de la indemnización pagada, en todos los derechos del Asegurado.

4.4 ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL

Por el presente anexo y no obstante lo dicho en las Condiciones Generales de la Póliza, PREVISORA asignará un abogado asumiendo todos los costos con base en las tabla de honorarios aquí establecidas, para el proceso penal que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio en accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza, causados con el vehículo mientras que sea conducido por el asegurado o por persona autorizada por él, con sujeción a las siguientes condiciones:

A. Cuando el Asegurado y/o persona autorizada, es persona natural; el amparo previsto en este anexo se extiende a la conducción lícita de otros vehículos de servicio particular siempre y cuando se trate de automóviles, camperos o camionetas de pasajeros o de vehículos similares al descrito en esta póliza.

B. Solamente se reconocerán los honorarios pagados a abogados designados por el Asegurado con tarjeta profesional o con licencia temporal vigente que apoderen al asegurado o persona autorizada y no sean nombrados de "oficio". Para aquéllos casos en los cuales Previsora no pueda prestar este servicio de cobertura a nivel territorial o por fuerza mayor. En todo caso deberán contar con la autorización previa de Previsora y se registrarán por la tabla de honorarios prevista en esta sección.

Los honorarios se establecerán conforme con la legislación procesal penal que rija la investigación por las lesiones y/o homicidio causados en el accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS

AUP-001



C. Este amparo es independiente de los demás otorgados por la póliza y por consiguiente ningún reembolso puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Previsora.

D. Previsora prestará directamente o a través de un proveedor designado para tal fin, el servicio de asistencia jurídica preliminar en el sitio del accidente al conductor del vehículo asegurado o mediante una asesoría telefónica y/o presencia de un abogado en el lugar de los hechos. El límite de cobertura operará de acuerdo con las tarifas establecidas por la Previsora. Se prestará directamente por la aseguradora o a través de un proveedor designado para tal fin y no dará lugar a reembolso.

E. Este amparo también cubre a cualquier persona que conduzca el vehículo asegurado bajo la póliza, con autorización expresa del asegurado.

4.4.1 TABLA DE HONORARIOS PROCESO PENAL LEY 906 DE 2004:

Los honorarios se establecerán conforme con la legislación procesal penal que rija la investigación por las lesiones y/o homicidio en el accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con la siguiente tabla:

ETAPAS	DELITO	
	LESIONES	HOMICIDIO
ACTUACION PREVIA O PREPROCESAL	20	20
AUDIENCIA DE LEGALIZACION DE LA CAPTUPTURA	20	20
AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION	23	33
AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	20	20
AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION O PRECLUSION	32	46
AUDIENCIA PREPARATORIA	64	92
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA)	120	240
AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACION DE PENA	25	25
AUDIENCIA DE REPARACION INTEGRAL DE PERJUCIOS	25	25
AUDIENCIAS PRELIMINARES	25	25

Los valores anteriores están indicados en SMLDV

Para la aplicación de estos honorarios deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones incluyendo sus etapas en cada actuación o audiencia hasta los montos arriba indicados:

ACTUACIÓN PREVIA O PREPROCESAL: Comprende todas las gestiones del abogado defensor con miras a evitar el inicio del proceso penal e impedir que se formule imputación al conductor del vehículo.

Comprende igualmente las gestiones realizadas en lograr acuerdos conciliatorios previos a la vinculación formal del conductor del vehículo a la audiencia de imputación y la obtención de la entrega definitiva del vehículo asegurado. Incluye conciliación extraprocesal ante Fiscalía, Centros de Conciliación o directamente entre las partes.

AUDIENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA: Comprende la audiencia preliminar de legalización de la captura, la asesoría al sindicado, las alegaciones ante el Señor Juez de Control de Garantías y la oposición al Fiscal Delegado para que dicha captura sea considerada como ilegal por parte del Señor Juez.

AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN: Comprende toda la asesoría al sindicado para que se allane o no a la imputación de la Fiscalía.

AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO: Comprende la oposición a la imposición de la medida de aseguramiento, oposición a la imposición de medidas cautelares, solicitud y obtención de entrega del vehículo.

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN Y/O PRECLUSIÓN: Comprende la asesoría exclusivamente jurídica al sindicado, para que se allane o no a la Acusación, así mismo verificar si el escrito de Acusación se ajusta a los requisitos exigidos por la ley o en caso contrario oponerse a dicha acusación, y verificar el descubrimiento probatorio de los elementos materiales de prueba o las evidencias físicas que sean procedentes en este estudio procesal.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS

AUP-001



AUDIENCIA PREPARATORIA: Comprende la presentación de los elementos probatorios así como las evidencias físicas que pretenden hacerse valer en la Audiencia de Juicio Oral, así como el descubrimiento de los elementos probatorios y las evidencias físicas. Asesorar para aceptar o no los cargos. De igual manera exigir el descubrimiento probatorio por parte de la Fiscalía.

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL: Comprende la Asesoría para que el sindicado se allane o no a la acusación hecha por la Fiscalía, como la práctica de las pruebas solicitadas y aceptadas por el Juez de conocimiento en la Audiencia Preparatoria, así como a controvertir las presentadas por la Fiscalía. Así mismo, controvertir los elementos probatorios que presente la Fiscalía. Asesorar al acusado para aceptar o no los cargos.

Presentar la Teoría del caso si fuere necesario, controvertir la presentada por la Fiscalía y exponer los argumentos defensivos ante el Señor Juez de Conocimiento tendientes a obtener la inocencia del Acusado.

AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA: A más tardar dentro de los 15 días siguientes al juicio oral se llevará a cabo la audiencia en la que el juez, valorando las condiciones particulares del responsable, individualice la pena e incorpore lo decidido en el incidente de reparación integral.

AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS: Comprende todas las actuaciones tendientes a conciliar la pretensión económica de la víctima o de sus beneficiarios legales. De no lograrse un acuerdo conciliatorio, se deben solicitar y participar en la práctica de las pruebas que se consideren conducentes y procedentes para evitar el pago de la indemnización si legalmente fuere procedente.

AUDIENCIAS PRELIMINARES: Son aquellas que se llevan a cabo ante el Juez de Garantía con el propósito de que atienda aspectos relacionados con la ritualidad del proceso (nulidades) y con limitación de los derechos fundamentales de las personas que bien sea la víctima o el imputado. (Art. 154 C.P.P.), petición y decisión sobre la devolución o entrega del vehículo inmovilizado con ocasión del accidente de tránsito y medidas cautelares que se pretendan reclamar por el Fiscal o el Ministerio Público, con el fin de garantizar la indemnización de los daños y perjuicios causados. (Art. 92 C.P.P). Estas audiencias se pueden presentar desde la apertura de la investigación con la Audiencia de formulación de imputación y hasta la Audiencia de Juicio Oral.

Para obtener la indemnización el asegurado deberá presentar a PREVISORA:

A. Copia del contrato de prestación de servicio, firmado por el Asegurado con indicación del número de la tarjeta profesional o de la licencia temporal vigente del Abogado.

B. Constancia expedida por el abogado de los pagos que hubiere recibido por concepto de los honorarios profesionales pactados.

C. Dependiendo de la asistencia recibida debe presentar:

1) Actuación previa o preprocesal: Copia del acuerdo extraprocesal firmado por las partes involucradas y el abogado defensor. Igualmente debe aportar desistimiento presentado ante la autoridad que hasta este momento ha conocido del hecho.

2) Audiencias de Legalización de Captura, de imputación y de solicitud de medidas de Aseguramiento: Certificación o constancia de la diligencia en la cual se identifique el proceso de la audiencia realizada, indiciado y abogado defensor, expedida por el Secretario del Juzgado de Garantías y/o copia de la diligencia.

3) Audiencia de formulación de acusación o preclusión: Certificación o constancia de la audiencia realizada, partes intervinientes y abogado defensor, expedida por el Secretario del Juzgado de conocimiento y/o copia de la diligencia.

4) Audiencia preparatoria: Certificación o constancia de la audiencia realizada, partes intervinientes y abogado defensor, expedida por el Secretario del Juzgado de Conocimiento y/o copia de la diligencia.

5) Audiencia de Juicio Oral: Certificación o constancia de la audiencia realizada o en su defecto fotocopia de la decisión del sentido del fallo, expedida por el Secretario del Juzgado de Conocimiento, indicando el nombre del acusado o absuelto y el del abogado defensor y/o copia de la diligencia.

6) Audiencia de incidente de Reparación de Perjuicios: Certificación o constancia de la audiencia realizada, partes intervinientes y abogado defensor, expedida por el Secretario del Juzgado de Conocimiento y/o copia de la diligencia.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS

AUP-001



7) Audiencias Preliminares: Se reconocerán máximo dos (2) audiencias siempre y cuando su práctica no obedezca a petición que se debió haber realizado ante el Juez de Garantía en la Audiencia de Imputación.

Para el reconocimiento de honorarios deben presentar: certificación o constancia de la audiencia con indicación del fundamento que la motivó y el nombre del abogado defensor, expedida por el Secretario del Juez de Garantías.

4.5 ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL

Por el presente anexo y no obstante lo dicho en las Condiciones Generales de la Póliza, PREVISORA asignará un abogado asumiendo todos los costos con base en las tabla de honorarios aquí establecidas, para el proceso civil o constitución en parte civil dentro del proceso penal que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un accidente de tránsito ocurrido dentro de la vigencia de la póliza en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula mientras que sea conducido por el asegurado o por persona autorizada por él. Siempre y cuando no opere causal de exclusión alguna, que afecte el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

4.5.1 HONORARIOS DE ABOGADO Solamente se reconocerán los honorarios asignados al abogado con tarjeta profesional vigente o con licencia temporal vigente que no sean nombrados de "oficio", designado directamente por el Asegurado, Para aquéllos casos en los cuales Previsora no pueda prestar este servicio de cobertura a nivel territorial o por fuerza mayor. En todo caso deberán contar con la autorización previa de Previsora y se regirán por la tabla de honorarios prevista en esta sección.

4.5.2 LÍMITES DE COBERTURA:

Audiencias de conciliación prejudicial	11 SMDLV
Contestación de la demanda	100 SMDLV
Audiencia de conciliación	Conciliación exitosa 75 SMDLV, Conciliación no exitosa 25 SMDLV*
Alegatos de conclusión	60 SMDLV
Sentencia	60 SMDLV

* 25 SMDLV si la diligencia se realiza, pero la conciliación no se logra. Si es exitosa 75 SMDLV.

Se tomará como referencia el salario mínimo diario legal vigente del día de ocurrencia del siniestro.

4.5.3 DEFINICIONES

• **Contestación de la demanda:** Comprende el pronunciamiento escrito del asegurado por intermedio de apoderado como Contestación de la demanda: Comprende el pronunciamiento escrito del asegurado por intermedio de apoderado frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.

• **Audiencia de conciliación:** Constituye la actuación en virtud de la cual el juez cita a las partes para que personalmente concurren, con o sin apoderado, a audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de las excepciones previas y fijación del litigio. Se acreditará mediante copia auténtica de la respectiva acta, la cual debe estar firmada por el abogado.

• **Alegatos de conclusión:** Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada.

• **Sentencia:** Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera y segunda instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.

4.5.4 CONDICIONES

4.5.4.1 Para configurar la reclamación derivada de esta cobertura, el Asegurado deberá informar por escrito que el apoderado contratado haya contestado la demanda, haya asistido a la práctica de las pruebas, haya presentado los alegatos de conclusión, haya interpuesto el recurso de apelación si el fallo de la primera instancia es desfavorable al asegurado y que haya sustentado dicho recurso, adjuntando las piezas procesales y su recibo por el juzgado o Tribunal de conocimiento. 4.5.4.2 La cobertura otorgada, opera en forma independiente de los demás amparos. El reconocimiento de cualquier pago o reembolso por este concepto, no compromete en modo alguno la responsabilidad de PREVISORA.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS

AUP-001



4.5.4.3 Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada asegurado y por cada evento que de origen a uno o varios procesos civiles, no por cada demanda que se inicie.

4.5.4.4 La suma asegurada por cada actuación procesal contratada es independiente de las demás.

4.5.4.5 Este amparo solo tiene cobertura para las actuaciones procesales realizadas en la primera instancia.

4.5.5.6 Previsora determinará previamente si se afronta o no un proceso, luego de evaluar las pretensiones y honorarios, para lo cual el asegurado deberá obtener antes de la contestación de la demanda, la autorización correspondiente de Previsora.

4.6 ASISTENCIA EN VIAJE

En adición a los términos y condiciones de la póliza, Previsora, cubre los servicios de asistencia en viaje que se detallan en el anexo correspondiente.

4.7 AMPARO DE ACCIDENTES PERSONALES

4.7.1 MUERTE

En un todo de acuerdo con los conceptos y obligaciones contenidas en las condiciones generales y particulares del presente contrato, PREVISORA pagará a los beneficiarios mencionados en el Artículo 1142 del Código de Comercio, la suma estipulada en la carátula de la póliza para este amparo, en caso de muerte que sufra el asegurado, o conductor autorizado por el asegurado y el evento causante de fallecimiento sea proveniente de un accidente de tránsito y que el hecho sea consecuencia directa de un acontecimiento súbito, accidental e independiente de la voluntad del asegurado y el deceso del conductor se produzca dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes al mismo.

Para el caso de vehículos livianos de servicio público aplicará la cobertura, siempre y cuando exista una relación contractual entre el asegurado y el conductor.

La cobertura otorgada bajo el presente amparo está limitada a la muerte como consecuencia del siniestro, de una sola persona natural, correspondiente a aquella que para el momento de los hechos conducía el automotor. En ningún caso habrá lugar a indemnización alguna bajo este amparo, frente a terceros que viajen con el conductor.

Este amparo no tendrá aplicación cuando el asegurado sufra un accidente en un vehículo industrial o que transite sobre rieles o cuando muera por homicidio.

4.7.1.1 DESMEMBRACION

Se reconocerá un 100% de la suma asegurada: Ceguera irreparable; pérdida de ambas manos de ambos pies o pérdida de mano y pie, pérdida de una mano y pie, junto con la pérdida irreparable de la visión en un ojo; parálisis total e irreparable que impida todo trabajo; pérdida total e irreparable del habla; sordera total e irreparable de ambos oídos; pérdida total de ambos brazos, o ambas manos, o ambas piernas o ambos pies.

Se reconocerá un 60% de la suma asegurada: Pérdida del brazo o mano derecha, o pierna o pie derecho.

Se reconocerá un 50% de la suma asegurada: Pérdida irreparable de la visión por un ojo, pérdida del brazo o mano, izquierda, o pierna o pie izquierdo si la persona es diestra, si es zurda la indemnización se reconocerá un 60%.

El presente amparo se extinguirá cuando el asegurado, conductor autorizado o los beneficiarios reciban cualquiera de las indemnizaciones relacionadas al ítem anterior, o en el momento en que termine la vigencia de la presente póliza, salvo que cualquiera de las partes lo revoque con anterioridad.

La invalidez deberá ser certificada por una ARL, una EPS y/o entidad designada por el gobierno.

La cobertura de Accidentes Personales y Desmembración aplica para los asegurados y /o conductor autorizado con edades comprendidas entre: Mayores de 18 años y menores de 60 años.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS

AUP-001



4.7.2 CONDICIONES

Si Previsora detecta haber pagado más de una indemnización con cargo a este anexo y la reclamación fue fundada en los mismos hechos, solicitará y deberá hacerse su reintegro. El valor máximo a indemnizar por este amparo será el mayor límite de cobertura que tenga en todas las pólizas suscritas en Previsora con este amparo un mismo asegurado.

4.8 VEHÍCULOS QUE REMOLQUEN - VEHÍCULOS SIN FUERZA PROPIA

Si así se pacta en el cuadro de amparos, descritos en la carátula de la póliza, no obstante lo dispuesto en las condiciones generales PREVISORA teniendo en cuenta las coberturas contratadas en la póliza, indemnizará con sujeción a los deducibles estipulados, los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, a los terceros damnificados.

Igualmente PREVISORA indemnizará los daños que sufra el vehículo sin fuerza propia (remolques o similares). Además, se amparan los daños o pérdidas ocasionadas por el remolque o por la carga del vehículo asegurado.

El amparo previsto en el presente anexo queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Previsora no cubre los daños que cause el vehículo asegurado al remolque y a la carga transportada.
- b. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada por el presente anexo se hace extensiva al remolque que esté acoplado al vehículo asegurado.

CONDICIÓN QUINTA: SUMAS ASEGURADAS

5.1 SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La suma asegurada señalada en la carátula, limita la responsabilidad de PREVISORA, así:

5.1.1 El límite denominado "Daños a Bienes de Terceros" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de terceros, derivados de accidentes de tránsito.

5.1.2 El límite "Muerte o Lesiones a una Persona" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona, derivados de accidentes de tránsito.

5.1.3 El límite denominado "Muerte o Lesiones a Dos o más Personas" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar la muerte o lesiones de varias personas pero sin exceder para cada una, en ningún caso, del límite para una sola persona indicado en el numeral 5.1.2.

5.1.4 Los límites señalados en los numerales 5.1.2. y 5.1.3 anteriores operarán en exceso de los pagos correspondientes a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios y a los gastos funerarios del Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT o en su defecto del FOSYGA (Fondo de Solidaridad y Garantía). Igualmente se aclara que los valores Asegurados en los numerales 5.1.2 y 5.1.3., son independientes y no son acumulables.

PARÁGRAFO: Cuando en la carátula de la póliza se contrate cobertura de exceso, se entiende que dicho exceso aplica como un valor único para cualquier evento, es decir, daños a bienes de terceros, lesiones o muerte a una o a dos o más personas; y solo operan cuando se agote la suma asegurada de la cobertura otorgada en la primera capa.

5.2 SUMA ASEGURADA PARA LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS Y HURTO, Y PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS Y HURTO

5.2.1 La suma asegurada debe corresponder al valor comercial del vehículo y se conviene en que el Asegurado la ajustará en cualquier tiempo, durante la vigencia de este seguro, para mantenerla en dicho valor.

5.2.2 Si en el momento de una pérdida severa por daños o hurto, el valor comercial del vehículo asegurado es superior al que figura en la póliza, el Asegurado será considerado como su propio Asegurador por la diferencia y por lo tanto soportará la parte proporcional de pérdida o daño.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS

AUP-001



5.2.3 Si el valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia de los hechos es inferior al valor asegurado, en caso de Pérdida Severa por Daños o Hurto, PREVISORA solo estará obligada a indemnizar hasta el valor comercial al momento de la ocurrencia de los hechos menos el deducible pactado.

5.2.4 Al amparo de Pérdida Menor por Daños y Hurto no le será aplicable la regla proporcional derivada del infraseguro y el límite máximo de responsabilidad de Previsora será el 75% del valor comercial del vehículo para la fecha de ocurrencia de los hechos.

No obstante lo dicho en el párrafo anterior, tratándose de seguros expedidos en favor de empresas financiadoras y distribuidoras de vehículos, en los cuales la vigencia del certificado de seguro sea mayor de un año, se aplicará a partir de la iniciación del segundo año la regla proporcional (Seguro Insuficiente), a menos que a la iniciación de cada seguro anual, subsiguiente al primero, el Asegurado o el Tomador pague el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima del amparo de Pérdida Menor por Daños, de acuerdo con la tarifa vigente en la fecha de iniciación de cada período anual.

5.3 SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE ACCIDENTES PERSONALES

La suma asegurada de este amparo, corresponde al valor establecido en la carátula de la póliza.

CONDICIÓN SÉXTA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el Asegurado y/o el Beneficiario deberá dar aviso a PREVISORA dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

Deberá dar aviso a PREVISORA de toda demanda, procedimiento o diligencia, carta o reclamación, notificación o citación que reciba dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga noticia que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la presente póliza.

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el Asegurado y/o el Beneficiario tienen la obligación de emplear todos los medios de que dispongan y tomar todas las medidas que estén a su alcance para evitar la extensión y propagación del siniestro y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas.

Si durante la vigencia de la póliza se presenta cualquier modificación, anexo o suplemento, PREVISORA realizará los ajustes correspondientes a la póliza con base en la tarifa que se encuentre en vigor en la fecha de expedición del certificado correspondiente. Teniendo en cuenta lo anterior, el Tomador y/o el Asegurado se obligan a pagar el ajuste de prima que de él se derive.

Si el Asegurado incumple cualesquiera de estas obligaciones, PREVISORA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN SEPTIMA : PAGO DE INDEMNIZACIONES

7.1 REGLAS APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA

PREVISORA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, para lo cual podrá requerir los documentos que considere necesarios, durante el análisis de la reclamación, tales como:

7.1.1 Pruebas sobre la propiedad del vehículo o su interés asegurable.

7.1.2 Copia de la denuncia penal, si fuere el caso.

7.1.3 Licencia vigente del conductor, si fuere pertinente.

7.1.4 Copia del croquis de circulación en caso de choque o vuelco y de la respectiva resolución de autoridad competente, si fuere el caso.

7.1.5 En el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, la prueba de la calidad de beneficiario, del perjuicio sufrido y de su cuantía.

7.1.6 En caso de pérdida Severa por daños, por hurto o hurto calificado, para que PREVISORA proceda al pago de la indemnización, se hace necesario que el asegurado como contraprestación, traspase la propiedad del bien a PREVISORA; con los soportes de paz y salvo por todo concepto del vehículo ante las autoridades y entes administrativos, ya sea por pendientes de tránsito o por impuestos de igual manera, en los casos de destrucción total por daños o Pérdida Severa por hurto, se debe presentar ante PREVISORA, copia de la cancelación definitiva de la matrícula del vehículo emitida por el organismo de tránsito competente o la licencia de cancelación de matrícula y el certificado de tradición, donde figure PREVISORA como última propietaria.

PREVISORA habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en iguales o similares condiciones objetivas a las que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

7.2 REGLAS APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

7.2.1 El pago de cualquier indemnización al Asegurado o a la Víctima, se hará de acuerdo con los términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro.

Cuando PREVISORA pague la indemnización, los límites de responsabilidad se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, a partir del momento en que se efectúe el pago de la prima correspondiente al monto restablecido.

7.2.2 PREVISORA indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el Asegurado y/o persona autorizada cuando éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al Asegurado. En el seguro de Responsabilidad Civil los damnificados tienen acción directa contra el Asegurador.

7.2.3 Salvo que medie autorización previa de PREVISORA, otorgada por escrito, el Asegurado no estará facultado para:

A. Reconocer su propia responsabilidad, ésta prohibición no comprende la declaración del Asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.

B. Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes. La prohibición de efectuar pagos no aplicará cuando el Asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante sentencia ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima siempre y cuando estén cubiertos por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, hasta los límites establecidos en dicho seguro.

7.2.4 En desarrollo del artículo 1044 del Código de Comercio, PREVISORA podrá oponer a la víctima beneficiaria las excepciones que hubiere podido alegar contra el Tomador o Asegurado.

7.2.5 PREVISORA no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por el Asegurado cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.

7.3 REGLAS APLICABLES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS Y HURTO Y PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS Y HURTO.

Cualquier pago por las coberturas de Pérdida Severa y Pérdida Menor por Daños y por Hurto del vehículo, quedará sujeto al deducible anotado en el cuadro de amparos, a la suma asegurada y a las siguientes estipulaciones:

7.3.1 **PIEZAS, PARTES Y ACCESORIOS:** PREVISORA pagará al Asegurado el costo de las reparaciones por Pérdida Menor y, de ser necesario, del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito; pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de algunas de sus partes, piezas o accesorios y de elegir libremente el taller que deba efectuarlas.

7.3.2 **INEXISTENCIA DE PARTES EN EL MERCADO:** Si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, PREVISORA pagará al Asegurado el valor de las mismas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica y a falta de éste del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

7.3.3 ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN DE LAS REPARACIONES: PREVISORA no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió ni que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

7.3.4 CONDICIONES DE PREVISORA PARA INDEMNIZAR: PREVISORA pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado, a su elección, por consiguiente, el Asegurado no puede hacer la dejación o abandono del vehículo accidentado ni podrá exigirle el valor del seguro, o su reemplazo por otro vehículo, porque optar por alguna de estas alternativas es privativo del Asegurador.

7.3.5 El pago de una indemnización en caso de Pérdida Menor, no reduce la suma asegurada original.

7.3.6 En el evento de Pérdida Severa por daños o por hurto, a menos que el acreedor prendario autorice el pago de la indemnización al Asegurado, esta se destinará, en primer lugar, a cubrir los créditos con garantía prendaria sobre el vehículo asegurado y el excedente, si lo hubiere, se pagará al Asegurado.

7.4 REGLAS APLICABLES AL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL:

PREVISORA reembolsará solamente cuando el asegurado aporte los documentos que soporten la actuación realizada por su apoderado:

7.4.1. Constancia expedida por el abogado, respecto de los pagos efectuados por el asegurado por concepto de honorarios (si se tratase de reembolso solicitado por el asegurado)

7.4.2. Constancia otorgada por el juzgado y/o copia de la correspondiente actuación con el sello de recibido correspondiente.

7.5 REGLAS APLICABLES AL AMPARO DE ACCIDENTES PERSONALES

7.5.1 ACCIDENTES PERSONALES - MUERTE

Los documentos necesarios que debe aportar el beneficiario por la formalización del reclamo en caso de muerte y la prueba del derecho a percibir la indemnización son los siguientes:

7.5.1.1 Certificado médico de defunción.

7.5.1.2 Registro civil de defunción.

7.5.1.3 Acta del levantamiento del cadáver.

7.5.1.4 Necropsia.

7.5.1.5 Historia clínica del asegurado si existió atención en un establecimiento clínico u hospitalario.

7.5.1.6 Los documentos que legalmente sean necesarios para acreditar la condición o legitimidad del beneficiario (s) de la póliza.

7.5.1.7 Cualquier otro documento que acredite la ocurrencia y cuantía del siniestro.

7.5.1.8 Fotocopia auténtica del documento de identidad del asegurado fallecido, así como del (de los) beneficiario (s).

7.5.2 BENEFICIO POR DESMEMBRACIÓN

Los documentos necesarios que debe aportar el beneficiario por la formalización del reclamo en caso de desmembración o y la prueba del derecho a percibir la indemnización son los siguientes:

7.5.2.1 Carta de Reclamación y/o Informe del Accidente.

7.5.2.2 Fotocopia autenticada del documento de identificación del afectado.

7.5.2.3 Historia Clínica completa.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS

AUP-001



7.5.2.4 Documentos que acrediten el hecho, la fecha de ocurrencia y las causas que lo originaron.

7.5.2.5 Certificados médicos donde conste la pérdida de capacidad laboral o desmembración como causa del accidente.

Lo anterior, sin perjuicio de que PREVISORA pueda requerir documentos adicionales a los señalados, que sean pertinentes para la definición de la reclamación.

CONDICIÓN OCTAVA : DEDUCIBLE

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de la póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto siempre queda a cargo del Asegurado y que no podrá asegurarse mediante contratación de un seguro adicional. La violación a esta prohibición producirá la terminación del contrato de seguro original.

PARÁGRAFO: Si el valor de la pérdida es igual o inferior al monto del deducible, no habrá lugar a la indemnización.

CONDICIÓN NOVENA : SALVAMENTO

Cuando el Asegurado sea indemnizado, el vehículo o sus partes salvados o recuperados quedarán de propiedad de PREVISORA. El Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por PREVISORA, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento, y deducido el IVA.

CONDICIÓN DÉCIMA: COEXISTENCIA DE SEGUROS

10.1 En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce la nulidad.

10.2 El asegurado deberá informar por escrito a PREVISORA los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo vehículo, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la celebración del contrato. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del presente contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

CONDICIÓN UNDÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

11.1 TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

11.1.1 Las partes podrán de común acuerdo terminar el contrato de seguro. En este evento, el tomador recibirá de PREVISORA la parte de la prima no devengada calculada proporcionalmente.

11.1.2 PREVISORA podrá dar por terminado el contrato de seguro, cuando el asegurado incumpla las garantías pactadas.

11.1.3 Por el no pago de la prima, dentro del plazo señalado en la carátula de la póliza o en su defecto el señalado en la ley, se producirá la terminación automática del contrato.

11.1.4 A la terminación de la vigencia del seguro, si éste no se renueva.

11.2 REVOCACIÓN

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito dirigido a PREVISORA.

En el primer caso, la revocación dará derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS

AUP-001



En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros de corto plazo con sujeción a la prima mínima.

No obstante lo anterior, si la República de Colombia entrase en una guerra, declarada o no, el plazo para la revocación será indefectiblemente de diez (10) días hábiles.

PARÁGRAFO: La prima a corto plazo será equivalente a la prima prorrateada de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrateada y la anual.

11.3 OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO:

Son causa de extinción del contrato de seguro:

11.3.1 La pérdida severa del vehículo asegurado dará derecho a devengar las primas totales correspondientes a las coberturas del vehículo.

11.3.2 Si PREVISORA objeta Pérdida Severa del vehículo asegurado procederá a la devolución de la prima no devengada, desde la notificación de la reclamación hasta la terminación de la vigencia del seguro, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos incurridos por PREVISORA.

11.3.3 La enajenación del vehículo automotor producirá automáticamente la extinción del contrato de seguro, salvo que subsista algún interés asegurable para el asegurado, caso en el cual, el contrato continuará vigente en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre y cuando se informe esta circunstancia a PREVISORA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la enajenación.

PREVISORA podrá repetir contra el asegurado por las indemnizaciones y gastos de toda índole que por cualquier concepto hubiera satisfecho desde entonces o se viera obligada a satisfacer posteriormente.

11.3.4 La transmisión por causa de muerte del interés asegurado, o de la cosa a que esté vinculado el seguro, sin que el adjudicatario haya notificado a PREVISORA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la sentencia aprobatoria de la partición, la adquisición respectiva.

En este caso también se procederá a la devolución de la prima a corto plazo con sujeción a la prima mínima establecida por PREVISORA. Si la transmisión del interés fuere comunicada el seguro subsistirá, correspondiéndole al adquirente el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado.

CONDICIÓN DUODÉCIMA : NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes en desarrollo del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la condición para el aviso del siniestro y será la prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada de la otra parte.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Los amparos otorgados mediante la presente póliza, operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las Repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela y, mediante convenio expreso, en otros países. El presente seguro queda sometido a la Jurisdicción Colombiana y será competente el Juez del lugar de expedición de la póliza o del domicilio de la Compañía, a elección del Tomador.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA : DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio contractual la ciudad colombiana donde se expide la póliza, la cual figura en la carátula. Las comunicaciones del Asegurador con destino al Tomador, asegurado o beneficiario, se realizarán en el domicilio que figure en la carátula de la póliza salvo que los mismos hayan notificado por escrito al asegurador el cambio del mismo.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS

AUP-001



CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA : INFORMACIÓN A CENTRALES DE RIESGOS

El asegurado autoriza a PREVISORA para que consulte, solicite, obtenga, transfiera, transmita, informe, conserve en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo del sector financiero, bursátil, asegurador, de la seguridad social, fiscal o industrial, nacional o internacional, toda la información, confidencial o no, obtenida o que le haya sido suministrada, o que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y bajo cualquier modalidad haya celebrado así como sobre novedades, referencias comerciales y bancarias, manejo de pólizas y demás servicios que surjan de sus relaciones comerciales con PREVISORA y con terceros.



**LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS**

EL TOMADOR



ANTECEDENTES SINIESTRO Y PÓLIZA LITISOFT ID 36293- FRANCISCO JAVIER GUERRERO CASTAÑO

2 mensajes

Servicio al cliente <info@dejud.com>

15 de noviembre de 2022, 15:15

Para: poderes antecedentes <poderesyantecedentes@previsora.gov.co>

Cc: LUIS EDUARDO LOPEZ <luis.lopez@previsora.gov.co>

Cordial saludo,

Solicito su colaboración para que por favor me alleguen las pólizas, antecedentes y siniestros perteneciente al siguiente proceso, esto con el fin de dar trámite de contestación de la demanda.

Los datos de la póliza del proceso de FRANCISCO JAVIER GUERRERO CASTAÑO ID 36293 son los siguientes:

Nit y razón social del asegurado:

No de póliza: 3003721

Placa; WCK 388

Vigencia: No adjuntan póliza dentro de las pruebas por lo anterior no tengo esta información

Ramo: Responsabilidad civil extracontractual

Sucursal expedición: No tengo dato

Fecha ocurrencia de los hechos: 02 de septiembre de 2017

Fecha de presentación solicitud de conciliación extrajudicial no aparece documentación en el expediente.

Gracias , quedo al pendiente.

DERECHO & JUSTICIA
DEJUD SAS

poderes antecedentes <poderesyantecedentes@previsora.gov.co>

17 de noviembre de 2022, 14:30

Para: Servicio al cliente <info@dejud.com>

Cc: LUIS EDUARDO LOPEZ <luis.lopez@previsora.gov.co>, LORENA PAOLA CASTILLO <lorena.castillo.ext@previsora.gov.co>

Buenas Tardes,

Por medio de la presente me permito enviar la documentación solicitada,

Póliza 3003721

Tomador,

Ingreso de Asegurado

Tomador/Spon:
991818 - SERPET JR

Dirección

Calle y Nro.: CARRERA 30 N 46 140
Código Postal: País: COLOMBIA
Provincia: CASANARE Localidad: YOPAL

Calle y Nro.: CR 30 46 140
Código Postal: País: COLOMBIA
Provincia: CASANARE Localidad: YOPAL

Calle y Nro.: AK 9A 113 52
Código Postal: País: COLOMBIA
Provincia: BOGOTA Localidad: SANTAFE DE BOGOTA DC

Identificación: 8000018453 Tipo Doc.: NI Nro.Doc.:
Persona: JURIDICA Vinculación: 991818
Contacto:

Margen Técnico | Siniestralidad | Impuestos | Pólizas | Cancelar | Salir

Historial de la Póliza

Ingreso de Póliza

Sucursal: YOPAL
Ramo: AUTOMOVILES
Póliza Nro.: 3003721
Endoso Nro.: 12

Endoso	Vig Desde	Vig Hasta	Tipo Endoso	Detalle Endoso	Mon	Suma	Prima	Deuda
1	26/05/2017	26/05/2018	EXPEDICION	EXPEDICION	\$	051,900,000.00	156,767,991.52	0
2	26/05/2017	26/05/2018	MODIFICACION	INCLUSION VEHICULO	\$	481,500,000.00	7,840,890.96	0
3	07/06/2017	26/05/2018	MODIFICACION	INCLUSION VEHICULO	\$	739,200,000.00	3,752,309.21	0
4	24/08/2017	26/05/2018	MODIFICACION	INCLUSION VEHICULO	\$	736,500,000.00	2,869,930.30	0
5	19/09/2017	26/05/2018	MODIFICACION	INCLUSION VEHICULO	\$	710,300,000.00	2,230,207.80	0
6	26/09/2017	26/05/2018	MODIFICACION	INCLUSION VEHICULO	\$	391,000,000.00	10,727,038.85	0
7	10/11/2017	26/05/2018	MODIFICACION	INCLUSION DE UN RIES	\$	818,500,000.00	3,074,239.24	0
8	12/01/2018	26/05/2018	MODIFICACION	INCLUSION VEHICULO	\$	769,400,000.00	1,880,738.51	0
9	22/01/2018	26/05/2018	MODIFICACION	INCLUSION VEHICULO	\$	772,500,000.00	1,765,391.68	0

Aceptar | Salir

Ingreso de Póliza

Sucursal: YOPAL
Ramo: AUTOMOVILES
Póliza Nro.: 3003721
Endoso Nro.: 12

Endoso	Vig Desde	Vig Hasta	Tipo Endoso	Detalle Endoso	Mon	Suma	Prima	Deuda
4	19/09/2017	26/05/2018	MODIFICACION	INCLUSION VEHICULO	\$	710,300,000.00	2,220,207.80	0
5	26/09/2017	26/05/2018	MODIFICACION	INCLUSION VEHICULO	\$	391,000,000.00	10,727,038.85	0
6	10/11/2017	26/05/2018	MODIFICACION	INCLUSION DE UN RIES	\$	818,500,000.00	3,074,239.24	0
7	12/01/2018	26/05/2018	MODIFICACION	INCLUSION VEHICULO	\$	769,400,000.00	1,880,738.51	0
8	22/01/2018	26/05/2018	MODIFICACION	INCLUSION VEHICULO	\$	772,500,000.00	1,765,391.68	0
9	01/02/2018	26/05/2018	MODIFICACION	INCLUSION VEHICULO	\$	781,300,000.00	1,452,451.03	0
10	09/04/2018	26/05/2018	MODIFICACION	INCLUSION VEHICULO	\$	785,600,000.00	682,560.52	0
11	24/04/2018	26/05/2018	MODIFICACION	INCLUSION VEHICULO	\$	854,900,000.00	624,944.97	0
12	30/04/2018	26/05/2018	CANCELACION DE I	DESDE UNA FECHA	\$	872,600,000.00	-16,015,032.57	0

Aceptar | Salir

Siniestralidad,

Detalle de Siniestros

Sucursal: 26 - Ramo: AUTOMOVILES - Póliza: 3003721 - Año: 2017 - Endoso: 0

Ejercicio	Nro	Fecha y Causa del Siniestro	Riesgo	Amparo	Tercero	Moneda	Rva. Inicial
2017	22052	02/11/2017 - CHOQUE SIMPLE	13	1	991818	\$	1,088,211.00
2017	22062	30/11/2017 - CHOQUE SIMPLE	5	1	991818	\$	6,300,000.00
2018	22081	02/04/2018 - CHOQUE SIMPLE	25	3	991818	\$	11,500,000.00
2018	22081	02/04/2018 - CHOQUE SIMPLE	25	7	991818	\$	138,900,000.00
2018	22081	02/04/2018 - CHOQUE SIMPLE	25	17	991818	\$	2,604,140.00
2022	22372	02/09/2017 - CHOQUE SIMPLE	13	1	991818	\$	28,878,098.00
2022	22372	02/09/2017 - CHOQUE SIMPLE	13	2	991818	\$	1,088,211.00

Totales

Moneda	Rva. Inicial	Pagado	Reserva	Hon/Gastos	Deduc/Recob/Salv	Total
Pesos	190,358,660.00	142,089,719.00	28,878,098.00	5,020,000.00	0.00	33,898,098.00

Aceptar | Salir

Al revisar la siniestralidad se puede identificar que existe un siniestro relacionado con la fecha de los hechos presentada por ello se solicitaron los antecedentes al área de indemnizaciones y serán enviados a la menor brevedad posible,

Luego de consultar la siniestralidad de la póliza, podemos evidenciar que a la fecha se han hecho pagos por 142,089,719.00 Pesos

Igualmente se le solicita a la oficina de divulgaciones de calidad que nos facilite las siguientes condiciones aplicables generales,

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 008

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS (PREVIDORADO) AUP-058 - VERSIÓN 000

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 000

Estamos dispuestos a facilitar cualquier otra información que pueda necesitar

Muchas Gracias,

German Fernández Ricardo.

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **3003721-0.pdf**
5998K

 **AUP-001-09-PÓLIZA DE AUTOMÓVILES_v9.pdf**
199K

**CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
REF.50001315300220220025500**

Servicio al cliente <info@dejud.com>

Lun 28/11/2022 10:23

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: guerreroastanofranciscojavier@gmail.com

<guerreroastanofranciscojavier@gmail.com>;velandiagrupojuridico@gmail.com

<velandiagrupojuridico@gmail.com>;contabilidad@serpetjr.com <contabilidad@serpetjr.com>

RESPETADO DOCTOR

ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Medio de Control: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: FRANCISCO JAVIER GUERRA CASTAÑO Y OTRO

Demandado: SERPET JR y CIA SAS y LA PREVISORA SA

Radicado: 50001315300220220025500

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Atentamente,

MARCO ANDRÉS MENDOZA BARBOSA

C.C. 80.153.491 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 140.143 del C.S. de la Judicatura

CELULAR : 3017864685

marco.mendoza@dejud.co